

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31378

Mendoza, Lunes 31 de Mayo de 2021

Normas: 30 - Edictos: 149

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	21
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	39
DECRETOS MUNICIPALES	45
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	58
IRRIGACION Y MINAS	61
REMATES	61
CONCURSOS Y QUIEBRAS	68
TITULOS SUPLETORIOS	85
NOTIFICACIONES	87
SUCESORIOS	95
MENSURAS	97
AVISO LEY 11.867	100
AVISO LEY 19.550	100
CONCURSO PÚBLICO	103
LICITACIONES	103

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 502

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01904038-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte y por la otra la Federación de Fútbol de Salón de Mendoza, representada en ese acto por Héctor Miguel Ortiz en su condición de Presidente, suscripto el día 25 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9.196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9.206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el objeto general del mencionado Convenio es la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios;

Que en orden 02 obra el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 09 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, por una parte y por la otra la Federación de Fútbol de Salón de Mendoza, representada en ese acto por Héctor Miguel Ortiz en su condición de Presidente, suscripto el día 25 de marzo de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 503

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-06220997-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por su Gobernador, Abogado Rodolfo Suárez y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado en ese acto por su titular, Abogada Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, suscripto en el mes de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno;

Que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, como así también el encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela;

Que el Ministerio mencionado tiene entre sus funciones las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que la Provincia a través de la Dirección de Género y Diversidad, viene desarrollando políticas públicas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros;

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Provincia, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés;

Por ello y atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por su Gobernador, Abogado Rodolfo Suárez y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado en ese acto por su titular, Abogada Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, suscripto en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 505

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto los Expedientes Nros. EX-2021; 1567385; 1567715; 1568070; 1568267; 1568430; 1568625; 1568824; 1569052; 1569730; 1569984; 1570697; 1570872; 1571154; 1571316; 1571539; 1571741; 1571990; 1572275; 1572447; 1572763; 1573011; 1573160; 1573331; 1573433; 1573534; 1573627; 1573741; 1573828; 1573928; 1574176; 1574285; 1574388; 1574571; 1574779; 1574980; 1575074; 1575213; 1575337; 1575457; 1575568; 1575628; 1575719; 1575807; 1575903; 1575981; 1576094; 1576185; 1576225; 1576271; 1576322; 1576362; 1576395; 1576430; 1576474; 1576502; 1576561; 1576603; 1580351; 1580544; 1580719; 1580875; 1581062; 1581315; 1581540 y 1581732, todos pertenecientes a la repartición GDEMZA-DAYD#MGTYJ; en los cuales se tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Ibáñez Rosaz y distintas personas, quienes se vienen desempeñando en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia en el marco de los Convenios Marco N° 8/17 ratificado por el Decreto N° 167/2017 y Específico ratificado por Decreto N° 244/2021 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco fue suscripto el día 30 de enero de 2017, entre la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada por el Lic. Alfredo V. Cornejo en su carácter de Gobernador de la Provincia y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada por su titular Cdr. Gustavo Darío Morón, con el objeto de fortalecer el funcionamiento integral del Sistema de Riesgos del Trabajo establecido por la Ley N° 24.557, sus normas complementarias y reglamentarias y por las que en el futuro las modifique;

Que el Convenio Específico fue suscripto el día 24 de febrero de 2021, entre la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada por el Dr. Rodolfo Suárez en su carácter de Gobernador de la Provincia y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada por su Gerente General el Lic. Marcelo Néstor Domínguez;

Que en su Cláusula Quinta el Convenio Específico dispone que la Administradora del Trabajo Local (A.T.L.) se compromete a afectar los recursos humanos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del Convenio celebrado;

Que en su Cláusula Séptima el mismo Convenio establece que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo remitirá fondos a los efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio;

Que en las respectivas piezas administrativas se han incorporado los pertinentes volantes de imputación preventiva;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4 inc. g) del Decreto Acuerdo N° 565/08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcense a partir del 01 y hasta el 22 de enero de 2021, los servicios prestados por la persona que se desempeñó en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo detallada en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Reconózcense a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto, los servicios prestados por las personas que se desempeñan en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo detalladas en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Apruébense los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Ibáñez Rosas y las personas que se mencionan, que obran en los expedientes, en los órdenes y por los períodos que se indican en Planillas Anexas I Y II, que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2021: Unidad de Gestión Crédito: G99002-41305-95; Unidad de Gestión Ejecutora: G10270.

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 521

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01702780-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se dictó el Decreto N° 469 de fecha 22 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error involuntario en el Artículo 1° del Decreto N° 469 de fecha 22 de abril de 2021 en el cual se le aceptó la renuncia condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio de la Dra. SUSANA BEATRIZ PRAVATA, D.N.I. N° 18.376.482;

Que corresponde aceptarle la renuncia a la Dra. SUSANA BEATRIZ PRAVATA, D.N.I. N° 18.376.482 condicionada a la efectiva toma de juramento como Jueza del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 de Mendoza;

Que en orden 11 ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 469 de fecha 22 de abril de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del 1° Juzgado Tributario de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. SUSANA BEATRIZ PRAVATA, D.N.I. N° 18.376.482 condicionada a la efectiva toma de juramento como Jueza del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 de Mendoza."

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 522

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01814949-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones el Director de Recursos Humanos del Poder Judicial de Mendoza comunica el fallecimiento de la Dra. Miriam Norma Molto;

Que en orden 03 obra copia certificada del Acta de Defunción de la Dra. Molto con fecha 15 de octubre de 2020;

Que en orden 09 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por dada de baja por fallecimiento a partir del 15 de octubre de 2020, a la Dra. MIRIAM NORMA MOLTO, D.N.I. N° 17.598.163, Juez de Primera Instancia Juzgado Penal Colegiado de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 526

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01604359-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO FEDERAL para una Argentina Unida contra la Violencia de Género, suscripto entre el Presidente de la Nación Argentina, los/as Gobernadores/as de las provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado el día 11 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo que vivimos nos exige una respuesta contundente y coordinada que exprese el compromiso de cada uno y de cada una para implementar políticas públicas, integrales y eficaces a nivel nacional, provincial y municipal. Debemos priorizar en nuestras agendas públicas y políticas todas las acciones necesarias dirigidas a erradicar las violencias de género, para ello el primer camino es el fortalecimiento de las áreas de género encargadas de abordar esta problemática en cada territorio, dotándolas de los recursos, las herramientas y el acompañamiento político que la sociedad espera de nosotros/as;

Que para lograr la transformación cultural que se requiere, necesitamos avanzar fundamentalmente en políticas de prevención de las violencias, articulando acciones entre las distintas agencias estatales y con las organizaciones sociales, comunitarias y de la sociedad civil. El cambio necesario es imposible sin la fuerza del Estado, pero con acciones estatales solamente no alcanza, necesitamos de cada uno de los argentinos y las argentinas para lograr modificar la matriz cultural que cada día produce y reproduce la violencia;

Que ante la urgencia y ante la violencia consumada, necesitamos garantizar los dispositivos y herramientas adecuadas para una asistencia integral para todas las personas que atraviesan esa situación. Asistencia y protección inmediata en casos de alto riesgo. Debemos poner todo nuestro esfuerzo para coordinar políticas, equipos de trabajo y recursos para que cada mujer que necesite ayuda encuentre un Estado presente y cercano: nacional, provincial o municipal. Estos esfuerzos deben sumarse a lo que los poderes judiciales indefectiblemente deben llevar adelante, transformando aquellas estructuras y prácticas deficitarias, para estar a la altura de lo que la sociedad les exige;

Que los y las gobernadores y gobernadoras de las provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a adoptar las medidas necesarias tendientes a: 1- Integrar el Consejo Federal para la prevención y abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios creado por Decreto N° 123/21; 2- Adherir al Sistema Único de Registro de denuncias por violencia de género (URGE), creado por el Ministerio de Seguridad de la Nación mediante Resolución N° 408/21; 3- Adherir al Sistema Integrado de casos de violencia por motivos de género (SICVG), creado por Resolución N° 48/21 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; 4- Promover que el Poder Judicial de cada provincia avance con las transformaciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género a su funcionamiento, realice las capacitaciones que corresponda para actualizar sus prácticas y que, en particular, establezca mecanismos y circuitos de trabajo que aseguren una rápida, coordinada y especializada gestión de los casos de violencias por motivos de género; 5- Fortalecer las áreas de género provinciales y promover el fortalecimiento de las áreas de género municipales responsables de la asistencia y protección integral a las personas en situación de violencia por motivos de género y mejorar los mecanismos de coordinación y criterios de actuación conjunta entre la provincia y los municipios en especial en casos de alto riesgo, etc.;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO FEDERAL para una Argentina Unida contra la Violencia de Género, suscripto entre el Presidente de la Nación Argentina, los/as Gobernadores/as de las provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado el día 11 de marzo de 2021, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 660

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00187370-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de MAESTRA MATIAS, JAVIER SEBASTIAN en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1035 de fecha 13 de mayo de 2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 14 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR –Personal Policial- MAESTRA MATIAS, JAVIER SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-37624397-5 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1035 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ-

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 662

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-03547267-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, del Comisario Inspector –Personal Policial- (R) MARIO EDUARDO LUCERO BUSTOS;

Que en orden 02 obra escrito del Comisario Inspector P.P. (R) Mario Lucero, por el cual solicita al Sr. Ministro de Seguridad considere la posibilidad de disponer de su convocatoria y adjuntando la documentación exigida a tales efectos;

Que de la documentación adjunta surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 28 el Director General de Policías del Ministerio de Seguridad especifica que el Comisario Inspector –Personal Policial- (R) MARIO EDUARDO LUCERO BUSTOS, cumplirá funciones como Coordinador del Corredor Internacional;

Que en orden 88 obra Planilla de transformación de Cargos y en orden 110 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9122, generada por una baja de personal, incorporada en orden 85 (Resolución N° 227-S-2021);

Que en orden 106 la Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 78, los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 (\$999.263,83) y al Volante Preventivo de Cargos de orden 90.

Que en orden 109 obra nota con el Visto Bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 118 obra Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 110 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 114;

Que en orden 128 obra volante de Reservas al Crédito votado – CUC 906 - comprobante N° 671/2021, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 310.176,20);

Que en orden 132 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 105/2021, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 689.087,63);

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9278 y arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 144,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2021 –Ley N° 9278- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción,

Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Convóquese a prestar servicio efectivo al Comisario Inspector –Personal Policial- (R) MARIO EDUARDO LUCERO BUSTOS, clase 1970, CUIL N° 20-21374269-9, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 646

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021.-

Visto el expediente N° 00005-D-20-01027 y su acumulado N° 01140-D-17-01125; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/5 y vta. del expediente N° 00005-D-20-01027, el Doctor MARCELO JAVIER PECCI y la Doctora MARÍA AGOSTINA BERTONA, en nombre y representación del señor ISAÍAS JONATHAN EZEQUIEL BUSTOS, D.N.I. N° 35.878.249, presentan Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2426 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la Caja de Seguro Mutual.

Que a fs. 1/14 del expediente N° 01140-D-17-01125, el recurrente tramitó el seguro por fallecimiento de su esposa, ocultando en su declaración jurada que, a la fecha del deceso, se encontraba separado de hecho y que pesaba sobre él una orden de no acercamiento a su cónyuge por violencia contra ella y amenazas contra las personas que la cuidaban (Oficio agregado en copia a fs. 17 del citado expediente, librado por el Décimo Segundo Juzgado de Familia, Secretaría Tutelar Matutina, en autos N° 554/16/12F). Para esa fecha su ex cónyuge se encontraba internada en terapia intensiva del Hospital Italiano, donde definitivamente falleciera en fecha 8 de noviembre de 2016.

Que también incurrió en falsedad ideológica, cuando ocultó que su esposa no tenía intención de reanudar la convivencia marital, habiendo instruido y apoderado (Escritura Pública N° 14 cuya copia se obra a fs. 23/24 del expediente N° 01140-D-17-01125) a su padre para que cobrara sus haberes (impidiendo su cobro indebido por su cónyuge y suegros), como así también cualquier tipo de indemnización que le correspondiera, a retirar sus pertenencias, objetos y documentación personal que tras su accidente había quedado en el que fuera el último domicilio conyugal, encomendando también a sus progenitores el inicio del juicio de divorcio (Expte. N° 4053/16/2F Montenegro Noelia Romina c/Bustos Ísaías Jonathan Ezequiel p/Divorcio, iniciado en fecha 2 de noviembre de 2016, ante el Segundo Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, según constancias de fs. 36/38 y vta. del expediente N° 01140-D-17-01125).

Que desde el punto de vista formal respecto del recurso impetrado, tratándose de una impugnación contra el acto definitivo y causante de estado en la Caja de Seguro Mutual, denegatorio del beneficio pretendido por el recurrente en jerárquico, acierta el dictamen de fs. 25/28 del expediente N° 00005-D-20-01027, al sostener la incompetencia del Ministerio para su resolución.

Que estamos ante un recurso de alzada que, más allá de su errónea calificación e interposición ante órgano incompetente, al haberse articulado en plazo legal, contra una decisión definitiva y causante de estado en una entidad autárquica (Artículo 1° de la Ley N° 9.121), por el principio de informalismo en favor del administrado, corresponde calificarlo y admitirlo formalmente como tal (Artículos 183 y 184 de la Ley N° 9.003).

Que respecto a lo sustancial, como bien señalan los dictámenes de Asesoría Letrada de la Caja de Seguro Mutual, no se advierte ilegítimo el acto venido en recurso. En este aspecto, se comparte la decisión en crisis y en cuanto al fondo procede el rechazo de la alzada.

Que lo primero que se observa es la correcta prevalencia del principio de verdad material en la valoración del material probatorio incorporado a las actuaciones (Artículo 163 LPA), en cuya virtud la conclusión por caducidad del proceso ordinario por indignidad, iniciado por los padres de la causante contra el ex marido de su hija, no hace cosa juzgada material (Artículo 80, IV y V del CPCCyT) en cuanto a la posible configuración –o no– de las causales de indignidad (Artículos 2281 y cc. Del CCCN).

Que la dilucidación de esa cuestión sucesoria, por conclusión anormal del proceso, no importa cuestión judicial previa, a los efectos de resolver la existencia de la causal de exclusión del beneficio al cobro del seguro que interesa, de conformidad a la Ley N° 1.828,

Artículo 189, en esto mantenida por el Artículo 22, inciso b) de la Ley N° 9.121. Esto es, la exclusión del cónyuge supérstite como beneficiario del seguro mutual por muerte, en caso de comprobarse en sede administrativa la separación de hecho, sin voluntad de reanudar la convivencia marital, más allá de que el juicio de divorcio hubiere devenido en abstracto con la muerte de uno de los cónyuges.

Que la decisión de la entidad descentralizada no se muestra ilegítima, conforme la prueba reunida en las actuaciones administrativas. Los agravios del recurrente no conmueven el acierto de lo resuelto, limitándose a una mera disconformidad con los hechos valorados para decidir y que la caducidad del juicio de indignidad no enerva.

Que la norma tras la que pretende abroquelarse el recurrente, se limita a establecer una presunción *iuris tantum*, que cede ante prueba en contrario, incorporada hasta el momento de resolver, pero que revelan los verdaderos hechos ocurridos durante el breve tiempo (los pocos meses) de convivencia matrimonial del quejoso con la causante. Sería arbitrario desconocer la realidad de que el supuesto beneficiario del seguro no resultaba ser tal, por expresa voluntad de la causante y los demás hechos, lamentables y decisivos, que ocultara el ex cónyuge en su declaración jurada inicial de fs. 1, donde afirmó mendazmente no encontrarse separado de hecho a la fecha del deceso de su esposa. Falsedad comprobada por las constancias agregadas a partir de la presentación de fs. 15 del expediente N° 01140-D-17-01125, sin que tal verdad real pudiera pasarla por alto la autoridad competente al momento de emitir la Resolución N° 2426/19, compelida, como se ha visto, a resolver sobre los verdaderos hechos y probanzas incorporadas al procedimiento administrativo, más allá de que unos y otras se produjeran en forma sobreviniente. Lo que prima en su valoración con razonable criterio de libre convicción (Artículo 168 LPA) conforme las constancias existentes al momento de resolver (concordantes Artículos 1-II, b, *in fine* y 175, segundo párrafo, LPA).

Que por las razones expuestas el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor MARCELO JAVIER PECCI y la Doctora MARÍA AGOSTINA BERTONA, en nombre y representación del señor ISAÍAS JONATHAN EZEQUIEL BUSTOS debe ser reencauzado y admitido formalmente como Recurso de Alzada y rechazado en lo sustancial.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Caja de Seguro Mutual a fs. 53 y 58 y vta. del expediente N° 01140-D-17-01125 y a fs. 22/23 del expediente N° 00005-D-20-01027; la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 25/28 y Asesoría de Gobierno a fs. 30/31 y vta. de esté último expediente citado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto a fs. 1/5 y vta. del expediente N° 00005-D-20-01027, por el Doctor MARCELO JAVIER PECCI y la Doctora MARÍA AGOSTINA BERTONA, en nombre y representación del señor ISAÍAS JONATHAN EZEQUIEL BUSTOS, D.N.I. N° 35.878.249, contra la Resolución N° 2426 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la Caja de Seguro Mutual, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 633

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2020-04882798-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Contador ALEJANDRO ARIEL SILVA, D.N.I. N° 28.733.809, agente del Instituto Provincial de la Vivienda, en contra de la Resolución N° 729 emitida por el Honorable Directorio del mencionado organismo, en fecha 29 de setiembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se le rechazó al recurrente su reclamo de cambio de agrupamiento, para pasar del administrativo, en el que actualmente revista, al profesional.

Que el Recurso ahora en análisis, ha sido presentado dentro del plazo establecido por el Artículo 183 de la Ley N° 9003, siendo procedente desde el punto de vista formal.

Que en el orden 19 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, en el que hace un análisis del fondo del reclamo y del recurso, considerando que en las condiciones actuales de las actuaciones, no están acreditadas las circunstancias –que deben ser actuales y no futuras e hipotéticas- para que proceda la revocación de la resolución venida en recurso.

Que de conformidad al criterio sentado en anterior dictamen de Asesoría de Gobierno (N° 119 de fecha 17 de febrero de 2020), sería menester, efectiva, fehaciente y previamente, cumplir con esos trámites administrativos esenciales o necesarios, acreditándose el real cumplimiento, en el caso, de los requisitos escalafonarios y autorizaciones presupuestarias que condicionan al citado Instituto en la posibilidad legal

de acceder al cambio de agrupamiento pretendido por el Contador Silva.

Que Asesoría de Gobierno entiende que se debería cumplimentar la debida instrucción del reclamo, realizándose los actos preparatorios y disponiendo la autoridad competente la excepción a las prohibiciones actualmente existentes.

Que esto es, contar con la autorización previa del Señor Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas al cambio de agrupamiento, en los términos de los Decretos Acuerdos N° 1928/16, 2544/2017, 2316/18, 3102/19 y modificatorios, que han impuesto sucesivas restricciones de gastos en la partida de personal, incluyendo a la administración central y entidades descentralizadas abarcadas en su ámbito de aplicación.

Que lo mismo se observa en el Decreto Acuerdo N° 544/2020, reglamentario de la Ley 9219 de Presupuesto Año 2020, cuyas normas de personal han sido reeditadas en el recientemente sancionado Presupuesto 2021 (Ley N° 9278, BO 4-12-2020), que requieren el dictamen de Fiscalía de Estado en este tipo de reclamos del personal.

Que entonces, con sujeción a los extremos legales y reglamentarios que condicionan el cambio de situación de revista pretendido (del agrupamiento administrativo en el que actualmente revista el agente, al profesional y en tanto ello importe un mayor gasto anualizado en la partida respectiva), debiera, en su oportunidad y cumplidos aquellos previos, disponerse el nuevo encasillamiento con carácter interino, a menos que se cumpla con la exigencia constitucional y legal del concurso, de conformidad a la Ley N° 9015 (BO 30/10/2017) y su decreto reglamentario N° 2649/17 (BO 26/01/2018).

Que así las cosas, el reconocimiento queda condicionado a la acreditación de la existencia de partida disponible o cargos vacantes que puedan transformarse al efecto. Asimismo, deberá certificarse fehacientemente en las actuaciones que las tareas que actualmente desempeña el interesado son propias y exclusivas del agrupamiento profesional pretendido e incompatibles con el que actualmente ocupa en el agrupamiento administrativo.

Que Asesoría de Gobierno entiende que, en cuanto a la necesidad de concurso para acceder al cambio de agrupamiento reclamado, tal requisito podría quedar postergado mediante un ajuste interino de su actual situación de revista, hasta cumplir tal requerimiento legal, ineludible para disponer nuevos ingresos, ascensos o cambios de agrupamientos –en el caso, del administrativo al profesional-, en la medida que el reconocimiento o ajuste reclamado importe una mayor clase, con el consiguiente aumento del costo presupuestario. De allí que, hasta cumplirse los referidos trámites y autorizaciones exigibles, resulte prematuro e imposible acoger el Recurso de Alzada analizado, sin perjuicio que se acceda al reclamo una vez cumplidas las apuntadas condiciones legales de acceso al nuevo cargo, tramo y agrupamiento profesional pretendido. Recién entonces quedarán allanados los obstáculos legales y reglamentarios invocados por el Instituto Provincial de la Vivienda para denegar el cambio de situación actual de revista venido en alzada (arts. 31, 32, 52 y cc. Ley 9003). Así se dijo en el citado dictamen N° 119/20, en seguimiento de los criterios dados por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Que por otro lado, dado que se trata de la aplicación de la doctrina que surge del Dictamen N° 119 de Asesoría de Gobierno, en seguimiento de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, conforme las constancias acreditadas en estas actuaciones no se está ante un caso de discriminación, ni frente a la invocada violencia laboral, desde que el recurrente no acredita ningún comportamiento, acción u omisión persistente y reiterado en su ámbito laboral por parte del empleador, personal jerárquico o de sus pares, que manifieste abuso de poder, ni atentado contra su persona, en su integridad, su dignidad, su empleo o que degrade el clima de trabajo en razón de su sexo, apariencia física, religión, política, etc.

Que en el caso no se ha acreditado fehacientemente la existencia del pretendido derecho al cambio –que no es automático por la sola obtención del título profesional- de agrupamiento o situación de revista que peticiona el agente. Como tantas veces se ha dicho, porque es condición necesaria pero no suficiente, la

graduación profesional reconocida por el Instituto Provincial de la Vivienda, desde que ha servido de fundamento, según las constancias del Expediente N° 4202-S-2019-03794 (agregado en el orden 6), al pago del adicional por la obtención de su título profesional, como en general lo prevé el Artículo 54 de la Ley N° 5126 (Escala para el personal de la Administración Pública).

Que como los trámites requeridos para acceder a la pretensión del agente no se encuentran aún cumplidos, en el estado actual de las actuaciones no procede hacer lugar sustancialmente a la alzada –sin perjuicio de que, a futuro, se cumplan con los trámites, autorizaciones y demás requisitos que condicionan la procedencia del reclamo en trato-.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2020-04882798-GDEMZA-CCC, interpuesto por el agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Contador ALEJANDRO ARIEL SILVA, D.N.I. N° 28.733.809, en contra de la Resolución N° 729 emitida por el referido organismo, en fecha 29 de setiembre del año 2020.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 206

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021.

Visto el EX-2021-00072994-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley N° 9278, artículo 2º y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020, artículo 93 de la Ley N° 8530 vigente por aplicación del artículo 49 de la Ley 9278.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000,00).-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 295

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00700907-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.542.397,98).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.542.397,98) y disminuidas en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 3.526.200,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.542.397,98) y disminuidos en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 3.526.200,00), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 492

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-03147153--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Art. 5° del Decreto N° 2006/20, mediante el cual se designó por concurso a la Dra. MARÍA PILAR ZUZA, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 2006 de fecha 30 de diciembre de 2020, se consignó erróneamente el DNI y CUIL de la Dra. MARÍA PILAR ZUZA, siendo lo correcto DNI N° 31.641.374 y CUIL N° 27-31641374-4;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rectifíquese la parte pertinente del Art. 5° del Decreto N° 2006 de fecha 30 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

"...CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD NEONATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 – UNIDAD ORGANIZATIVA 03

HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – 24 horas semanales – Régimen de Trabajo Común.

Dra. MARÍA PILAR ZUZA, clase 1985, DNI N° 31.641.674, CUIL N° 27-31641674-4".

Deberá decir:

"...CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD NEONATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 – UNIDAD ORGANIZATIVA 03

HOSPITAL "TEODORO J. SCHESTAKOW"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – 24 horas semanales – Régimen de Trabajo Común.

Dra. MARÍA PILAR ZUZA, clase 1985, DNI N° 31.641.374, CUIL N° 27-31641374-4”.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30074

Mendoza, 27 de mayo de 2021.

VISTOS:

El expediente N° 84.880 caratulado “IMPLEMENTACION EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – PRUEBA PILOTO- REGISTRACIÓN OPERADORES PLATAFORMA IOL”, el cronograma de implementación, su prórroga (Res. Presidencia N° 38.109), las acordadas de suspensión de los plazos procesales del Tribunal Piloto;

CONSIDERANDO:

Como se mencionara en anteriores acuerdos, la implementación del sistema IURIX FLEX para el fuero de familia en el Tribunal Piloto – GEJUAF de Luján de Cuyo- importa una serie de adaptaciones y reconfiguraciones necesarias para la réplica en los demás tribunales del fuero que insume gran cantidad de tiempo, en razón de los ajustes propios del nuevo sistema.

Paralelamente, los profesionales comenzaron a utilizar la plataforma IURIX ON LINE HTML5 para la presentación de escritos, demandas, entre otras herramientas disponibles a través de ella.

En este contexto de cambio, en el proceso de construcción del expediente digital y el ecosistema digital de cada profesional, es necesario establecer algunos criterios para el mejor y más eficiente aprovechamiento de las TICS en la administración de justicia.

Por ello, es preciso fijar pautas en la utilización de los módulos de presentación escritos a través del portal de IURIX ON LINE HTML5 con el objeto de optimizar su interrelación y vinculación con IURIX FLEX y consecuentemente mejorar la tramitación interna de los procesos.

En este sentido, como regla general las presentaciones deberán efectuarse a través del módulo “Presentar escrito”. En ella el profesional vinculado previamente al expediente podrá presentar los escritos, quedando los mismos inmediatamente vinculados al expediente de referencia.

El módulo de la “Mesa de Entradas Virtual (MEV- Escritos)” quedará reservado exclusivamente para para la solicitud de activación del expediente en IURIX FLEX y vinculación con el profesional en IURIX ON LINE HTML5 para su tramitación; contestación de demanda; solicitud de visualización de expedientes por el profesional que no es parte en el proceso; o bien presentaciones en procesos urgentes en los términos del

art. 64 y cc del CPFyVF,

En este último caso, no se consideran incluidos las demandas nuevas o expedientes previamente activados. Queda a reserva del Tribunal la calificación y la posterior admisión del escrito presentado por esta vía conforme lo dispuesto en el art. 46 inc. 1) del CPCCyT y normas concordantes del CPFyVF.

En toda presentación a través de la Mesa de Entrada Virtual (MEV -Escritos) se indicará el número de expediente, carátula, profesional presentante y parte por la cual comparece.

Las presentaciones de escritos realizadas en contradicción con lo dispuesto precedentemente serán consideradas como no presentadas por los tribunales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

1. Disponer como regla general que las presentaciones a través IURIX ON LINE HTML5 en el fuero de familia deberán efectuarse a través del módulo "Presentar escrito", el cual se encuentra activado previa vinculación del profesional al expediente.
2. Disponer que el módulo de "Mesa de Entradas Virtual (MEV- Escritos)" quedará reservado para la solicitud de activación del expediente en IURIX FLEX y vinculación con el profesional en IURIX ON LINE HTML5 para su tramitación; contestación de demanda; solicitud de visualización de expedientes por el profesional que no es parte en el proceso.
3. Disponer que, siempre que no se trate expedientes activados o demandas nuevas, podrán efectuarse a través del módulo de "Mesa de Entradas Virtual (MEV- Escritos) presentaciones en procesos urgentes en los términos del art. 64 y cc del CPFyVF. En este caso, queda a reserva del Tribunal la calificación y la posterior admisión del escrito presentado por esta vía conforme lo dispuesto en el art. 46 inc. 1) del CPCCyT y normas concordantes del CPFyVF. Excepcionalmente, el juez podrá dispensar el error excusable en tanto se demuestre que la actuación fue presentada en plazo.
4. Disponer que las presentaciones de escritos realizadas a través de IURIX ON LINE HTML5 en contradicción con lo dispuesto precedentemente serán consideradas como no presentadas por los tribunales.
5. Encomendar a la Secretaria de Información Pública y al Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales Manuel A. Sáez la amplia difusión y capacitación de la presente.
6. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de la Defensa Pública, Federación de Colegios de Abogados y Procuradores, Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, Colegio de Escribanos, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Agrimensores e Ingenieros, Asociación de Peritos Judiciales, y a todos los profesionales, peritos, gestores judiciales e instituciones afines.

COMUNÍQUESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 34

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00183270-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 1669 INFRACCION GONZALO MARTIN ALES", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ALES GONZALO MARTIN", CUIT 20-34748507-2, nombre de fantasía "VIDEO ADICTO DRUGSTORE", con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 436, San José, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00168685-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 1669 labrada en fecha 05 de octubre de 2017, contra el Sr. "GONZALO MARTIN ALES", CUIT 20-34748507-2, propietario del comercio "VIDEO ADICTO DRUGSTORE", al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: Una (1) unidad de sándwich triple con salame Las 3F con vencimiento en fecha 28/09/2017; Tres (3) unidades de sándwich triples con jamón crudo Las 3F con vencimiento dos de ellos el día 03/10/2017 y el otro el día 26/09/2017; Tres (3) unidades de ensaladas de frutas las 3F con vencimiento el día 03/10/2017; Dos (2) unidades de gelatinas de frutillas con frutas Las 3F con vencimiento el día 27/09/2017 y una (1) gelatina sabor durazno de 290 gramos con vencimiento el día 03/10/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan cuatro (4) fotografías y de que se destruyen los productos en presencia de la Sra. Déborah Barrera.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2017-00168706-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las cuatro (4) fotografías mencionadas en el Acta, y en las mismas se observa con claridad los productos detallados en la misma, con su correspondiente fecha de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2017-00178910-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que los productos vencidos son unos que elabora Las 3F y que el lapso del vencimiento va desde el día 27/09/17 al 03/10/17. Indica que el día 27/09/17 el repartidor de los productos se presentó en el kiosco y que le preguntó a la empleada que si no necesitaba nada se iría ya que su camioneta presentaba una avería por lo que no podía detenerse el motor de la misma. Que la empleada dejó los productos vencidos en la parte de atrás de la heladera pero se olvidó de colocarlos dentro de una bolsa, y así hizo con los productos que día a día iban venciendo. Que no acostumbran a sacarlos de la heladera ya que, si lo hacen, no se los cambian. Que es consciente de que los vencimientos hacen a la salud de sus vecinos pero que es un ser humano y también yerra. Acompaña una copia del Boleto N° 1858 de \$ 375 abonado en fecha 12/10/2017 que acredita el trámite del Libro de Quejas.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547,

dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a la fotografía adjunta al Acta de Infracción, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.}

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer la sanción de multa al Sr. "ALES GONZALO MARTIN", CUIT 20-34748507-2, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "ALES GONZALO MARTIN", CUIT 20-34748507-2, nombre de fantasía "VIDEO ADICTO DRUGSTORE", con domicilio comercial en Bandera de los Andes N° 436, San José, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la

ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 35

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00145672-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C N° 1541 MURCIANA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SARLI GONZALO JAVIER", CUIT 20-22529853-0, nombre de fantasía "SUPER MURCIANA", con domicilio en calle San Juan n° 1280, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00140414-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 1541 labrada en fecha 11 de Septiembre de 2017, contra la firma "SARLI GONZALO JAVIER", CUIT 20-22529853-0, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: Cuatro (4) unidades de Mayonesa Dánica Suave por 95 gramos con vencimiento el día 01/06/2016; Una (1) unidad de Hellmann's Salsa Golf por 125 gramos con vencimiento el día 03/08/2017; Tres (3) unidades de Saladix sabor Cheddar por 36 gramos con vencimiento el día 20/03/2017; Una (1) unidad Saladix Cross sabor Pizza por 74 gramos con vencimiento el día 13/04/2017; Una (1) unidad Saladix Cross Pollo Karateka por 74 gramos con vencimiento el día 23/05/2017; Cuatro (4) unidades de Pan para Hamburguesa Veneziana con vencimiento el día 07/09/2017; Cuatro (4) unidades de Pan para Hamburguesa Veneziana con vencimiento el día 10/09/2017; Dos (2) unidades de Sancor Yogs sabor banana por 900 gramos con vencimiento el día 07/09/2017; Una (1) unidad SereMix La Serenísima sabor chocolate por 1 litro con vencimiento el día 06/09/2017; Dos (2) unidades de Mayonesa Rica por 339 gramos con vencimiento el día 17/08/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan Diecisiete (17) fotografías.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2017-00140426-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las diecisiete (17) fotografías mencionada en el Acta y en la misma se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2017-00156578-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que la mayoría de estos productos son controlados por las

empresas que los proporcionan (lácteos y panificados). Otro de los productos, como los Saladix, no estaban exhibidos pero tampoco estaban bien escondidos y con su cartel correspondiente. Reconoce que es su absoluta responsabilidad tener los productos como corresponde y asume su culpa, comprometiéndose a prestar especial atención de ahora en más a los vencimientos. Pide que se considere que se trata de un negocio familiar que subsiste a pesar de los obstáculos.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a la fotografía y el reconocimiento efectuado por la parte infraccionada, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017). Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas

actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan VEINTITRES (23) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "SARLI GONZALO JAVIER", CUIT 20-22529853-0, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "SARLI GONZALO JAVIER", CUIT 20-22529853-0, nombre de fantasía “SUPER MURCIANA”, con domicilio en calle San Juan n° 1280, Ciudad, Mendoza, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de

alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Powered by TCPDF (www.tcpdf.org) Página 7/7

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 37

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00186702-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 1664 INFRACCION ILLANES ALBERTO VICTOR", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ILLANES ALBERTO VICTOR", CUIT 20-13324248-2, nombre de fantasía "STOP MINIMARKET", con domicilio comercial en calle 9 de Julio Nº 1623, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00165326-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" Nº 1664, labrada en fecha 2 de octubre de 2017, contra "ILLANES ALBERTO VICTOR", CUIT 20-13324248-2, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: Dos (2) unidades de Charlytos de Jamón Crudo en pan de campo grande con lapso de aptitud de 72 horas y fecha de elaboración 26/09/2017; Dos (2) unidades de Doritos sabor queso de 28 gramos con vencimiento el día 24/09/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan 2 fotografías.

Que a orden nº 4, mediante D.E. IF-2017-00165336-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las dos (2) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados en las Actas con su correspondiente fecha de vencimiento, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores.

Que a orden nº 5, conforme D.E. INLEG-2017-00178896-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo

presentado por la infraccionada donde señala que el responsable de verificar y en su caso reemplazar la mercadería con fecha de vencimiento expirada es el repartidor del propio proveedor, Es una tarea habitual en todos los comercios de la ciudad de Mendoza. Que en el caso del sándwich de miga de jamón crudo, los mismos tienen un lapso de aptitud de 72 horas a partir de la fecha de elaboración, lapso que se cumplió el día sábado 30/09/2017, cuando el negocio estaba cerrado. El día lunes siguiente 02/10/2017 fue cuando los inspectores se presentaron en el comercio en horas de la mañana antes que el repartidor reemplazara la mercadería. Reconoce la responsabilidad solidaria que le toca como titular del comercio de verificar la fecha de vencimiento de los productos ofrecidos para la venta.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a la fotografía adjunta al Acta de Infracción, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo ocurrido en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b)

el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, el riesgo para la salud al que se ha expuesto a los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas. Esta negligencia merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer la sanción de multa al Sr. "ILLANES ALBERTO VICTOR", CUIT 20-13324248-2, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Tres Mil ochocientos setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 10, mediante D.E IF-2021-00923761-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "ILLANES ALBERTO VICTOR", CUIT 20-13324248-2, presenta antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$3.780,00.-), conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9277 según el cual "La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)", por lo que dicha sanción de multa será equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos cuarenta Con 00/100 (\$7.740,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose cerca del mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "ILLANES ALBERTO VICTOR", CUIT 20-13324248-2, nombre de fantasía "STOP MINIMARKET", con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 1623, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 40

MENDOZA, 10 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00088242-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta c 246 AHUMADA ELSA GLADYS", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT 27-02428932-5, con nombre de fantasía "ANA MAQUINAS", con domicilio comercial en calle Rioja N° 1422, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO: Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00088481-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento Serie "C" Nº 246, labrada en fecha 7 de abril de 2017 contra "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT 27-02428932-5, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), y para que en el mismo plazo coloque la cartelera de la Información de las Formas de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden nº 7, según D.E. ACTA-2018-00656373-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, en fecha 20 de marzo de 2018, se labra Acta de Infracción Serie "C" Nº 2652 contra "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT 27-02428932-5 por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014).

Que a orden nº 9, según D.E. INLEG-2018-01018879-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde expone la señora Ana Taret, quien alega ser hija de la Sra. Ahumada, que su madre había comprado el Libro pero por un tema de falta de memoria debido a su edad avanzada olvidó hacer el trámite. Solicita la anulación de la multa. Acompaña copia del Boleto Serie AB Nº 6589 de \$ 700 abonado en fecha 27/03/2018 y de la nota de solicitud de rúbrica presentada en fecha 27/03/2018.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución Nº 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años.

Que es importante señalar que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el artículo 4º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo artículo 5º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.)

que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado, el artículo 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada es emplazada, y no obstante, nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), según D.E. IF-2021-01035529-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 15, se advierte que la firma “Ahumada Elsa Gladys”, CUIT 27-02428932-5, tramita el Libro de Quejas en fecha 27 de Marzo de 2018, abonando boleto serie AB Nº 6589, por el importe de \$700.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 05/2019 establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una

sanción de multa a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT 27-02428932-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT 27-02428932-5, con nombre de fantasía "ANA MAQUINAS", con domicilio en calle Rioja N° 1422, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 418

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2.021.

VISTO: El Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia n° 671/21;

CONSIDERANDO: Que mediante el mencionado Decreto se dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales desde el 22 al 30 de mayo de 2021 en lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria.

Que, asimismo dispone declarar inhábiles los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021.

Que, conforme la Ley 6.721; y su modificatoria Ley 7.813 que otorga a esta Inspección General de Seguridad, el carácter de Órgano Descentralizado.

Que, por ello;

EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir al Decreto 671/21 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º: Declarar inhábiles los días 26, 27 y 28 de mayo de 2.021.

Artículo 3º: Dispóngase la atención virtual ante requerimientos y/o denuncias de la ciudadanía, a tal efecto por intermedio del Sr. Jefe de Asuntos Internos dispóngase los turnos de guardia en Sede Central y en las Delegaciones.

Artículo 4º: Por Mesa de Entradas remita reportes a Secretaría a los efectos de confeccionar los expedientes pertinentes.

Artículo 5º: Notifíquese. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese.

FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. FIRMADA ANTE MI EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
28-31/05/2021 (2 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 3

Mendoza, 27 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 2656-C-2021 caratulado "Colegio de Agrimensura de Mendoza p/ Elección de representantes ante la Caja de Previsión Ley 7361", el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 y la situación epidemiológica y sanitaria de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 1645 de fecha 12 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia al día siguiente de su dictado, se CONVOCÓ A ELECCIONES para designar ocho (8) representantes titulares y ocho (8) suplentes para integrar la Asamblea de Representantes, un (1) miembro titular y un (1) suplente al Directorio, y un (1) miembro titular y un (1) suplente a la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 20 y 27 de la Ley 7361 (t.s. Ley 9078), a realizarse el día lunes 14 de junio de 2021, por el voto directo, individual y secreto de los profesionales matriculados a este Colegio, habilitados para el ejercicio de la profesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 5272, afiliados a la citada Caja Previsional, que no hayan optado por su jubilación y figuren en el padrón definitivo.

Que, asimismo, la citada resolución de Consejo Directivo, en su artículo 3°, dispone que, a los efectos de la elección convocada, actuará la Junta Electoral designada de conformidad con los artículos 22 inc. f) y 87, con las atribuciones previstas por el artículo 88, en lo pertinente, todos del Reglamento Interno del Colegio (RI, t.o. Res. CD N° 1507/2018 y su aclaratoria N° 1534/19).

Como, así también, la referida resolución regla, a lo largo de su articulado, los pormenores de dicha convocatoria, delegando en esta Junta Electoral la determinación de los distintos plazos de ejecución, y detalla en su Anexo I los mandatos a elegir, su duración y los requisitos, prohibiciones e incompatibilidades para ser candidatos.

Que, asimismo, en dicha resolución se consideró especialmente el contexto de la EMERGENCIA SANITARIA por la PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, conforme Ley Nacional 27.541, DNU N° 287/21 y Leyes Provinciales N° 9220 y 9320.

Advirtiéndose que las medidas de prevención vigentes en la Provincia de Mendoza a la fecha de efectuarse la mencionada convocatoria, conforme Decretos del Ejecutivo Provincial N° 342/21, 489/21, 540/21 y 555/21 y demás normas concordantes, no impedirían expresa ni implícitamente la realización de actos electorales por personas jurídicas de derecho público provincial, como son los casos de la citada Caja de Previsión y de este Colegio Profesional.

Amén de lo cual, por todo ello y en virtud del crecimiento sostenido de casos de Covid-19 en la Provincia, se requirió a la Junta Electoral que oportunamente estableciera el protocolo y las medidas de prevención correspondientes para la realización de la elección en el marco de la Emergencia Sanitaria, ajustando los procesos y procedimientos al contexto de la situación epidemiológica y sanitaria y de las eventuales restricciones que dicte la autoridad pública competente y se encuentren vigentes al momento de realizar la elección, pudiendo, incluso, modificar el horario del acto electoral y desdoblar la elección en más de una jornada, de resultar necesario, y hasta suspenderla por impedimento legal o razones de fuerza mayor.

Que, de conformidad con las consideraciones precedentemente desarrolladas, esta Junta Electoral, por Resolución N° 01/21, de fecha 13 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en

fecha 17 del mismo mes y año, aprobó el CRONOGRAMA ELECTORAL, fijando los plazos para el cumplimiento de los distintos pasos del proceso electoral.

Que, mediante el DNU N° 334/21, de fecha 21 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 22 de mayo de 2021, se dispuso la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales desde el 22 al 30 de mayo de 2021 en lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria.

Que la mayor parte de los departamentos de la Provincia de Mendoza han sido categorizados por la autoridad sanitaria nacional como de alto riesgo epidemiológico y sanitario, por lo que resulta de aplicación en su territorio la suspensión de la presencialidad señalada, como se evalúa en los considerandos del Decreto Acuerdo Provincial N° 671/21, también de fecha 21 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 25, por el que el señor Gobernador en Acuerdo de Ministros dispone la inhabilidad administrativa de los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021. Fecha esta última en la que vence el plazo para la presentación de listas conforme el Cronograma Electoral aprobado por Resolución N° 01/21 de esta Junta.

Que, de este modo, los profesionales matriculados en este Colegio, habilitados para el ejercicio profesional de la Agrimensura y afiliados a la Caja Previsional creada por Ley 7361 (modif. por Ley 9078), en condiciones de postularse como candidatos a ocupar los cargos sometidos a la elección convocada, podrían verse imposibilitados de confeccionar y completar las listas, reunir los respectivos avales y demás documentación y requisitos y presentar las listas dentro del plazo de vencimiento que establece el Cronograma Electoral vigente.

Que, por todo lo expuesto, se estima imprescindible aplazar la realización del acto electoral y adecuar los plazos oportunamente previstos, a fin de garantizar las condiciones mínimas necesarias para el efectivo ejercicio de los derechos electorales de los matriculados afiliados a la Caja, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 20 y 27 de la Ley 7361 (t.s. Ley 9078), en función con la convocatoria dispuesta por Resolución de Consejo Directivo N° 1645/21 y, en lo pertinente, el régimen electoral previsto en el capítulo XI del Reglamento Interno del Colegio.

Que, entre otros, son deberes y atribuciones de esta Junta Electoral: ejecutar los términos de la convocatoria a elecciones y arbitrar todas las medidas que hagan al mejor desenvolvimiento del acto eleccionario (art. 88 incs. "b" y "h" del RI).-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA JUNTA ELECTORAL DEL

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º.-APLAZAR las ELECCIONES de Representantes, Director y Miembro de la Comisión de Fiscalización, titulares y suplentes, de la CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, convocadas por Resolución de Consejo Directivo N° 1645/21, fijando NUEVA FECHA de celebración el día VIERNES 25 de JUNIO de 2021.

Artículo 2º.-MODIFICAR los plazos pendientes del CRONOGRAMA ELECTORAL aprobado por Resolución N° 001/2021 de esta Junta Electoral, los que quedan reprogramados en la forma establecida en el ANEXO a la presente.

Artículo 3º.-REGÍSTRESE; PASE a Consejo Directivo para su conocimiento; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, exhibiendo copia en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio; y DÉSELE amplia difusión a través de medios digitales y redes sociales.

Ing. Agrim. David DARVICH
Presidente J.E.

Ing. Agrim. Rubén A. CARO
Secretario J.E.

Agrim. Mario BRANDI.
Vocal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5285312 Importe: \$ 1200
31/05/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4056

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 1693-D-2021, caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: PROPUESTAS PAGO ANUAL EMPRESAS AMX. ARG. S.A. Y TELEFÓNICA MÓVILES ARG. S.A. (EXPTE. ELECTRÓNICO 9135-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 13 de fecha 10 de mayo de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 9.135-2.021, caratulado "SECRETARÍA DE HACIENDA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: PROPUESTAS PAGO ANUAL EMPRESAS AMX. ARG. S.A. Y TELEFÓNICA MÓVILES ARG. S.A.".

Que en las actuaciones de referencia se presentan TELECOM ARGENTINA S.A. Titular Cuenta Antena N° 1, TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. Titular Cuenta Antena N° 2, TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. Titular Cuenta Antena N° 5, AMX ARGENTINA S.A. Titular Cuenta Antena N° 6 y TELMEX ARGENTINA S.A. Titular Cuenta Antena N° 8, proponiendo abonar al Municipio de forma adelantada y a través de un único pago y no de manera bimestral, el importe total y definitivo correspondiente a la Tasa de Inspección correspondiente al período fiscal 2021 por cada Estructura Soporte de Antenas que posean en el Municipio, conforme Ordenanza Tarifaria N° 4.027/2.020, vigente para el período 2021.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, y sus prórrogas y modificatorias que aún rigen en todo el territorio nacional ante la Pandemia provocada por el Coronavirus Covid-19.

Que a las diversas medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se hace necesario tomar

decisiones de política tributaria, que contemplen la difícil situación económica y social que se atraviesa.

Que la Dirección de Rentas con opinión favorable de la Secretaría de Hacienda, considera pertinente autorizar el pago anual anticipado, con vencimiento el 31 de mayo de 2021, concediendo en dicho caso un veinte por ciento (20%) de descuento a quienes opten por efectuarlo; de manera similar al descuento concedido a los vecinos por el pago de tasas municipales.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones antes expuestas, expresan que resulta conveniente y oportuno autorizar el pago anual anticipado, con vencimiento el 31 de mayo de 2021, concediendo en dicho caso un veinte por ciento (20%) de descuento a quienes opten por efectuarlo, y facultar a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes en las cuentas a quienes opten por el pago anual anticipado según lo aquí dispuesto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART. 1º: Otórguese un descuento de un veinte por ciento (20%) en el servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio – comunicaciones móviles y/o similares, establecido en el Artículo 28º Inciso II punto 2) a., de la Ordenanza Tarifaria N° 4027/2020, cuando los contribuyentes opten por el pago anual del ejercicio 2021, fijando como vencimiento para dicho beneficio el 31 de mayo de 2021.

ART. 2º: Facúltase a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes en las cuentas de los contribuyentes otorgando un descuento de un veinte por ciento (20%) a quienes opten por el pago anual, conforme los parámetros del Artículo 1º.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.-

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5283083 Importe: \$ 608
31/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1142

Lavalle, 13 de abril de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 5799/2020/M.L.; caratulado: "Mercol Dante, e/ nota donación de calle" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para su estudio y consideración;

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Dante Mercol, ofreciendo en donación sin cargo, una fracción de terreno para ser destinada a la prolongación de la calle Martín Fierro, manifiesta que dicha fracción ya se encuentra afectada a la prolongación de esta calle por lo que se pretende regularizar la situación;

Que a fs. 8 obra informe del Departamento de Planeamiento y Catastro territorial de donde surge que el terreno ofrecido en donación corresponde a una superficie de mayor extensión identificada con los siguientes datos catastrales:

- Nomenclatura catastral N° 13-99-05-1100-470053-0000-3

- Padrón de Rentas N° 13-16174-0

- Plano N° 13-15922

- Titular MERCOL DANTE

Padrón Municipal N° 12284

- Sup. Total: 3 ha 4575,62 m2

- Sup. Donación para calle Martín Fierro 1917,59 m2

- Ubicación: calle pública con salida a Martín Fierro y Villegas, Villa Tulumaya, Lavalle

Que manifiesta que la donación de esta calle favorece la trama urbana de la zona ya que se comunica con la calle Santa Fe, la que ya se encuentra donada a la Municipalidad de Lavalle;

Que, agrega que previamente, deberá solicitarse el asentimiento conyugal para la donación a la Sra. Esposa del Sr. Dante Mercol;

Que, además, sugiere dejar aclarado que las obras de urbanización deberán ser ejecutadas a costo y cargo del donante, y no exigibles al Municipio ya que se está realizando un fraccionamiento sucesivo;

Que se agrega plano y matrícula N° 234.647, de la propiedad de referencia;

Que a fs. 29, se acumula el expediente N° 9167/2020/M.L., por el cual se presta el asentimiento conyugal para la donación de terreno, de la Sra. María Elena Marguerettaz, esposa del Sr. Dante Mercol;

Que giradas las actuaciones a este Concejo Deliberante, se agrega nota firmada por los donantes, Sres. María Elena Marguerettaz y Dante Mercol, donde aclaran que la superficie ofrecida en donación para la prolongación de calle Martín Fierro es de 1917,59 m2, tal como surge del informe realizado por el Departamento de Planeamiento y Catastro territorial y agregado en el presente expediente;

Que la superficie ofrecida en donación para la prolongación de calle Martín Fierro es beneficiosa para la trama de calles públicas de la zona;

Que conforme a lo establecido en la Ley N° 1.079, Art. 73° inc. 4, es función del Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones o legados hechos al municipio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle realizada por el SR. MERCOL DANTE, D.N.I. 93.737.680, de una superficie de terreno de 1917,59 m2, parte de mayor superficie del inmueble identificado con Padrón de Rentas N° 13-16174-0, Nomenclatura Catastral N° 13-99-05-1100-470053-0000-3, Plano N° 13-15922, Padrón Municipal N° 12284, inscripto en el Registro y Archivo Judicial bajo la Matrícula N° 234.647, ubicado en calle pública s/n con salida a calle Martín Fierro y Villegas, Villa Tulumaya, Lavalle, el que será destinado a calle pública.-

Artículo 2º: Hagasé saber al donante que deberá asumir los costos que demanden la totalidad de las obras de urbanización que requieran los sucesivos fraccionamientos. -

Artículo 3º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5283084 Importe: \$ 592
31/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1143

Lavalle, 13 de abril de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 10686/2011/M.L. caratulado: "Catastro-Ambiente, e/ proyecto de Ordenanza", y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su estudio y consideración;

Que por Ley provincial N° 9.059 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en callejón de Servidumbre con salida a calle Hipólito Irigoyen s/n, del Distrito de Villa Tulumaya del Departamento Lavalle, constante de una superficie según mensura de UNA HECTAREA CON SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1 ha. 6.552,68 m2), parte de mayor extensión, y según título de VEINTITRES HECTAREAS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (23 has. 9.801,68 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 234.437 a nombre de Miguel Nomikos, identificado con nomenclatura catastral N° 13-99-00-0600-640840-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-00039-3;

Que el destino de este expropiación es ampliar la superficie afectada al proyecto "Creando Espacios Verdes", presentado por la Dirección de Medio Ambiente de dicho Municipio para la creación de un parque artificial, diseñado especialmente para el esparcimiento y recreación de la comunidad, por medio de

actividades deportivas, sociales y culturales;

Que a fs. 23, Asesoría Letrada del municipio, sugiere, si estima corresponder, se solicite la declaración de urgencia la presente expropiación;

Que resulta necesario contar con la posesión del terreno para dar inicio a las obras de parquización y urbanización, creando un espacio verde para esparcimiento y donde puedan realizarse actividades al aire libre, fomentando una vida sana y saludable;

Que conforme con las prescripciones del Artículo 53° del Decreto-Ley N° 1447/1975, sus normas concordantes y complementarias;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

Artículo 1°: Dispóngase que el trámite de expropiación autorizado por Ley provincial N° 9.059, tenga el carácter de urgente conforme con las prescripciones del Artículo 53° del Decreto-Ley N° 1447/1975, sus normas concordantes y complementarias.-

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a promover las acciones judiciales para la obtención de la posesión y dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la Ley 9.059.-

Artículo 3°: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5283079 Importe: \$ 400
31/05/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1145

Lavalle, 27 de abril de 2021.

VISTO:

El Expte. N°234/2020/C.D, N°6641/2020/M.L. caratulado: "Asociación La Candelaria e/ nota s/ pedido de donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente a fin de que se apruebe la donación de terreno efectuada por la "Asociación La Candelaria", teniendo en cuenta el Acta de Asamblea de fs. 15;

Que la Asociación La Candelaria, representada por su presidenta Sra. Fanny Fernández y su Secretario Sr. Sergio Bustos, presenta nota ante la Municipalidad de Lavalle, ofreciendo donación sin cargo una superficie de terreno correspondiente a la Fracción C.C.I.F. del plano de mensura N° 15969 de Lavalle, con destino a calle pública constante de una superficie total, según mensura de 11617,13 m2 y título, de 11609.12m2, identificada con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-0200-372571-0000-2, Padrón de Rentas N° 13-16347-2, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, a nombre de Asociación La Candelaria, bajo la Matricula N° 532054, Asiento A- I de Lavalle;

Que acompañan fotocopia de DNI, Resolución de inscripción de la Dirección de Personas Jurídicas, estatuto social, actas de asamblea correspondientes a designación de autoridades, autorización para suscribir los documentos tendientes a la donación del terreno, entre otras, y plano de mensura y fraccionamiento del inmueble;

Que a fs. 23 obra informe del Jefe del Departamento de Planeamiento y Catastro territorial en donde informa que la donación efectuada a fs. 1, coincide con los datos obrantes en plano N° 13-15969 de fs. 18, que el Pasaje Comunero donado con destino a calle pública cumple con el ancho de 20m reglamentario, que esta donación viene a dar cumplimiento a la Ley de Loteo 4341, Art. 6° y 26°, ya que la Asociación La Candelaria se encuentra en proceso del desglose de los lotes para sus asociados, los cuales se enumeran en fs. 20 y 21;

Que manifiesta además, que estaría faltando el Acta de Asamblea donde los socios expresan la Voluntad de donar lo detallado en fs.1, que este requisito se encuentra cumplido conforme al acta de asamblea que se encuentra agregada a fs. 15;

Que se acompaña el certificado de dominio de donde surge la titularidad de la fracción de terreno ofrecida en donación;

Que es facultad de este Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones hechas la Municipio conforme a lo establecido en el Art. 71°, inc. 4 de la ley N° 1079;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle de una fracción de terreno C.C.I.F., plano de mensura N° 15969 de Lavalle, con destino a calle pública constante de una superficie total, según mensura de 11617,13 m2 y título de 11609,12m2, identificada con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-0200-372571-0000-2, Padrón de Rentas N° 13-16347-2, inscrita en el Registro y Archivo Judicial a nombre de Asociación La Candelaria, CUIT 33-71188739-9, bajo la Matricula N° 532054, Asiento A-1 de Lavalle.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

SR. DANIEL DURÁN

PROSECRETARIO

Boleto N°: ATM_5283058 Importe: \$ 528
31/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 120

MENDOZA, 27 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2001-2021, caratulado: "SECRETARÍA DE GOBIERNO, S/AUTORIZACIÓN, CREAR PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 34/20 se creó el "Programa Municipal de Promoción Comunitaria", desarrollado en seis líneas programáticas "RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social", "Apoyo Comunitario", "Promotores de Salud Joven", "Apoyo Escolar Primario", "Apoyo Escolar Secundario" y "Promotores de Derechos", con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que en documento adjunto N.º 1 la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano propicia la continuidad del Programa para el año 2021, la modificación de algunas de sus condiciones y solicita un pago único mensual aplicable a toda la población destinataria y a todas las líneas programáticas de Pesos siete mil quinientos (\$7.500,00).

Que la población objeto del Programa son personas mayores de 18 años que cuenten con el correspondiente informe socioeconómico de el/la Trabajador/a Social interviniente del Municipio, según los requerimientos de la línea programática a integrar, a quienes se les otorgará una compensación económica mensual a cambio de una contraprestación y/o la inclusión en el sistema educativo, ya sea dentro del marco de la educación formal o informal, con carga horaria en actividades comunitarias de apoyo en áreas relacionadas con Educación, Salud, Deportes, Juventudes, Derechos Humanos, Género y Diversidad, Acción Social, y Espacios Verdes, dependientes del municipio.

Que el objetivo del Programa es proveer a las personas intervinientes de herramientas para su inserción laboral, a través del incentivo del estudio y/o capacitación, concomitantemente con la participación en actividades que implican una vinculación directa o indirecta con la comunidad.

Que en archivos adjuntos N.º 13 y 14 obra dictamen legal y contable respectivamente, en cumplimiento de Artículo 35º de la Ley N.º 9003.

Que obra en documento adjunto N.º 12 luce imputación preventiva del gasto, según las previsiones del Artículo 81º de la Ley N.º 8706.

Que resulta procedente dictar un nuevo acto administrativo que incluya las modificaciones propuestas, dejando sin efecto todo lo que se oponga al presente, ordenatorio a su vez de todo el Programa.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Créese el "Programa Municipal de Promoción Comunitaria", cuyo objetivo general es: proveer a las personas intervinientes de herramientas para su inserción laboral, a través del incentivo del estudio y/o capacitación, concomitantemente con la participación en actividades que implican una vinculación directa o indirecta con la comunidad.

Son objetivos específicos del Programa:

1. El inicio o conclusión de los ciclos formales de educación y/o la realización de capacitaciones diferenciadas, según las particularidades de la población y la línea programática en cuestión, y
2. La participación en actividades comunitarias, a fin de vivenciar la articulación entre lo individual y lo colectivo.

Las metas e indicadores correspondientes a los objetivos expuestos, serán determinados, monitoreados y evaluados por la Subdirección de Proyectos y Planes Sociales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2° - El "Programa Municipal de Promoción Comunitaria" se desarrollará en seis líneas programáticas: "RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social", "Apoyo Comunitario", "Promotores de Salud Joven", "Apoyo Escolar Primario", "Apoyo Escolar Secundario" y "Promotores de Derechos".

Está destinado a personas mayores de 18 años que cuenten con el correspondiente informe socio-económico de el/la Trabajador/a Social interviniente del Municipio, según los requerimientos de la línea programática a integrar, otorgándoles una compensación económica mensual a cambio de una contraprestación y/o terminalidad educativa o capacitación laboral, con carga horaria de hasta 20 (veinte) horas semanales, en actividades comunitarias de apoyo en Áreas relacionadas con Educación, Salud, Deportes, Juventudes, Derechos Humanos, Género y Diversidad, Acción Social, y Espacios Verdes, dependientes del municipio.

ARTÍCULO 3° - El presente Programa tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y no podrá exceder de Trescientos Cincuenta (350) titulares.

ARTÍCULO 4° - La permanencia de los titulares que se incorporen a partir del año 2021, en cualquiera de las líneas programáticas, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, de 6 (seis) meses adicionales.

Considerando que la finalidad del Programa es la dotación de herramientas para el desarrollo individual y social autónomo de las/los titulares, y que el acceso al mismo debe ser igualitario, no se podrá bajo ninguna circunstancia, permanecer en el Programa cumplidos los 18 (dieciocho) meses.

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza evaluará individual y gradualmente, la situación de los y las titulares que hayan ingresado con anterioridad al año 2021, tomando como parámetros los requisitos e indicadores establecidos en el presente Decreto.

La encuesta socioeconómica correspondiente será elaborada por las/los trabajadores sociales del equipo territorial del lugar donde reside el/la postulante. En oportunidad de labrarse la misma se hará conocer a él o la postulante el contenido del régimen establecido por los Anexos aprobados por el Artículo 7° del presente Decreto, debiendo dejarse constancia de su conformidad.

ARTÍCULO 5° - Establézcanse, sobre el total de 350 (Trescientos Cincuenta) titulares, los siguientes cupos por las líneas programáticas:

- “RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social”: 150 titulares
- “Apoyo Comunitario”: 130 titulares
- “Promotores de Salud Joven”: 15 titulares
- “Apoyo Escolar Primario”: 25 titulares
- “Apoyo Escolar Secundario”: 20 titulares
- “Promotores de Derechos”: 10 titulares

Las/los postulantes que cumplan con todos los requisitos y no accedan a alguna línea programática por no existir vacante, serán registrados/das a fin de que producida una baja, sean convocados/das a formar parte del Programa, previa evaluación que determine la subsistencia de las condiciones de admisión.

ARTÍCULO 6° - La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Gobierno será autoridad de aplicación de las seis líneas programáticas, teniendo la función de otorgar las altas, bajas y efectuar los controles de asistencia, la formación de legajos, la liquidación de la contraprestación, su supervisión y control, conservando los legajos sociales y demás antecedentes personales y de desempeño.

Será responsabilidad de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano la articulación con otras dependencias municipales y la gestión con instituciones públicas y/o privadas, para la oferta de formación y capacitaciones acordes con cada línea programática y con las características de la o el titular.

A los fines del monitoreo del Programa, la autoridad de aplicación elevará cuatrimestralmente a la Secretaría de Gobierno, el informe pertinente.

ARTÍCULO 7° - Apruébense y declárense parte integrante del presente Decreto, los Anexos que contienen los requisitos de ingreso, modalidad de acreditación, condiciones y plazos de permanencia, causales de baja, y demás condiciones operativas, según el siguiente detalle:

Anexo I – Línea programática “RAÍCES”

Anexo II - Línea programática “Apoyo Comunitario”

Anexo III - Línea programática “Promotores de Salud Joven”

Anexo IV - Línea programática “Apoyo Escolar Primario”

Anexo V - Línea programática “Apoyo Escolar Secundario”

Anexo VI - Línea programática “Promotores de Derechos”

ARTÍCULO 8° - La compensación económica a otorgar consistirá en la entrega de un monto máximo de hasta Pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) por el cumplimiento de hasta veinte (20) horas semanales, de aplicación para las seis líneas programáticas. La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano verificará el cumplimiento de las actividades encomendadas, determinará el monto que se otorgará a cada uno de los/las titulares y gestionará el pago correspondiente.

Los/las titulares incluidos en cualquiera de las seis líneas programáticas, recibirán hasta dos pagos en concepto de incentivo, adicionales a los meses de Junio y Diciembre, de hasta un cincuenta por ciento (50%), del monto mensual consignado en párrafo anterior.

ARTÍCULO 9° - A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, un/a mismo/a titular no podrá formar parte de más de una línea programática simultáneamente.

ARTÍCULO 10° - Déjese expresamente establecido que la inclusión en el Programa instituido por el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, situación que se notificará a cada titular en oportunidad de incluirlo en el Programa, según consta en Anexos N.º I, II, III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 11° - En previsión de los posibles siniestros que pudieran producirse en la implementación del Programa, instrúyese por Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, las medidas pertinentes destinadas a asegurar la debida cobertura a las/los titulares de todas las líneas programáticas del Programa Municipal de Promoción Comunitaria, y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 12° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora N° 1210401, Actividad N° 21401001 – Partida N.º 43140400 “Ayuda social con prestación de servicios” del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 13° - Por División Notificaciones comuníquese a Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 14° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ

DRA. PATRICIA SANCHEZ

DRA. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5283269 Importe: \$ 1520
31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 846

MENDOZA, 20 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 10275-2021 caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA, AUTORIZACIÓN, LIBERACIÓN ENTRADAS MUSEO ÁREA FUNDACIONAL”, y

CONSIDERANDO:

Que en documento adjunto N° 1 la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la liberación del cobro de la entrada del “Museo del Área Fundacional”, una vez por mes desde mayo hasta el mes de diciembre de 2021.

Que dicho pedido se encuentra fundado, en la intención de promover y visibilizar la labor arqueológica que se realiza en el Casco Histórico, permitiendo que más personas puedan interesarse en descubrir la historia

de nuestra Ciudad.

Que el Artículo 74º ap. I, G) de la Ordenanza Nº 4027/20 establece el valor de la entrada al Acuario Municipal y Museos Municipales y en el apartado 2) faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas o prestadas directamente por el Municipio en el Acuario Municipal y/o Museos Municipales.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 35º de la Ley Nº 9003 y el Artículo 81º de la Ley Nº 8706, se ha incorporado en archivo adjunto Nº 3 el dictamen contable pertinente.

Por ello y en uso de atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º – Téngase por autorizada a la Secretaría de Turismo y Cultura a liberar el cobro de la entrada del “Museo del Área Fundacional”, desde mayo a diciembre de 2021, una vez al mes, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Medios efectúese la pertinente difusión de lo dispuesto. Por Secretaría de Turismo y Cultura y Tesorería Municipal, arbítrense las medidas que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPÍANO SUAREZ

LIC. FELIPE RINALDO

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5283262 Importe: \$ 320
31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 854

MENDOZA, 26 de mayo de 2.021.

Vista la Sanción Nº 4056/2.021, recaída en Expediente H.C.D. Nº 1693-D-21 y Expediente Electrónico Nº 9135-2021 caratulado “SECRETARÍA DE HACIENDA E/ PROYECTO DE ORDENANZA PROPUESTAS PAGO ANUAL EMPRESAS AMX. ARG. S.A. Y TELEFÓNICA MÓVILES ARG. S.A.”,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4056/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ

DRA. PATRICIA SANCHEZ

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5284683 Importe: \$ 96
31/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 22

Lavalle, 5 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1143/21 que obra de Fs. 28 y Vta., del Expediente N° 10686/2011-M.L. – 005/12/H.C.D., caratulado: “CATASTRO – AMBIENTE – E/PROYECTO DE ORDENANZA”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1143/21, que obra de Fs.28 y Vta. del Expediente N° 10686/2011-M.L. – 005/12/H.C.D.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal..

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5284255 Importe: \$ 128
31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 23

Lavalle, 10 de mayo de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1142/21 que obra de Fs. 48 y vta., del Expediente N° 5799/2020/M.L., caratulado: “MERCOL, DANTE – E/NOTA (DIGITAL9 DONACIÓN DE CALLE”, y acumulado N° 9167/20;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1142/21, que obra de Fs.48 y vta. del Expediente N° 1142/21 y acumulado N° 9167/21.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública – Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat – Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5283025 Importe: \$ 144
31/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 24

Lavalle, 10 de mayo de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1145/21 que obra de Fs. 33 y vta., del Expediente N° 6641/2020/M.L. – 234/20/H.C.D., caratulado: “ASOCIACIÓN LA CANDELARIA – E/NOTA S/PEDIDO DE DONACIÓN SIN CARGO”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1145/21, que obra de Fs. 33 y vta. del Expediente N° 6641/20/M.L. – 234/20/H.C.D.

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública – Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial y Hábitat – Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5283057 Importe: \$ 144
31/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

REGOLA 72 S.A.S: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: JAVIER RAÚL TURCO, argentino, DNI 26.623.300, CUIT 20-26623300-1, de profesión ingeniero, soltero, con domicilio en Acceso Sur y Araoz 1580, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; NELIDA ISABEL STELLA, argentina, DNI 10.901.595, CUIT N° 23-10901595-4, de ocupación ama de casa, casada, con domicilio en Acceso Sur y Araoz 1580, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12 de mayo de 2021 3º) DENOMINACIÓN: "REGOLA 72 S.A.S" 4º) SEDE SOCIAL: Av. Acceso Sur, lateral este 4119, esquina Araoz n° 1580, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas privadas o de los estados nacionales, provinciales y municipales, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA. B) MANDATOS 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representada por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno (\$1) cada uno y de un voto cada una, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular JAVIER RAÚL TURCO, DNI 26.623.300, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente, NELIDA ISABEL STELLA, argentina, DNI 10.901.595, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: administrador titular 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año."

Boleto N°: ATM_5282410 Importe: \$ 272

31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

RISI S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado de fecha 21/05/2021. comparece la señorita NATALIA VANESA SILVA, DNI N° 31.266.961, CUIT N° 27-31266961-2, de nacionalidad Argentina y, nacido el 15/01/1985, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Hudson Mza F Casa 13 B° Nueva Ciudad – Villa Nueva – Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: silvanataliavanesa@gmail.com 2.- Denominación: "RISI S.A.S.". 3.- Sede social: calle Damian Hudson 2429 piso 1 depto 3 Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración [99] años. 6.- Capital de \$ 100.000,00 [pesos cien mil], representado por 100000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y [100% integradas, mediante acta extra protocolar. 7.- Administrador titular: NATALIA VANESA SILVA, DNI N° 31.266.961, CUIT N° 27-31266961-2 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GONZALO DANIEL RIOS, DNI N° 30.309.148, CUIT N° 20-30309148-8 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- [31/12] de cada año.

Boleto N°: ATM_5282485 Importe: \$ 240

31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SAN-CES CONSTRUCCIONES S.A.S. Constitución: 1) Socios: Sofía Sanchez, argentina, Documento 35.672.530, soltera, 30 años, arquitecta, domiciliado en calle Gobernador Ortiz 261, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; y Ignacio Ceschin, argentino, Documento 35.661.059, casado, 30 años, empresario, domiciliado en calle San Martín 579, 1° Piso, Depto. 2, Luján de Cuyo, Mendoza 2) Constitución: por

instrumento privado, de fecha 30 de Marzo de 2021. 3) Denominación: SAN-CES CONSTRUCCIONES S.A.S. 4) Domicilio: de la sede social en calle Gobernador Ortiz 261, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 7) Capital Social: \$ 100.000 8) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia SOFIA SANCHEZ suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social y el socio IGNACIO CESHIN suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social, todos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo 9) Órgano de administración: Administradora Titular: Sofía Sanchez, argentina, Documento 35.672.530, soltera, 30 años, arquitecta, domiciliado en calle Gobernador Ortiz 261, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; Administrador Suplente: Ignacio Ceshin, argentino, Documento 35.661.059, casado, 30 años, empresario, domiciliado en calle San Martín 579, 1° Piso, Depto. 2, Luján de Cuyo, Mendoza. 10) Órgano de fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del administrador suplente que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

Boleto N°: ATM_5282465 Importe: \$ 400
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS BLANCAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conforme a las siguientes provisiones: 1º) De los Socios: Sra: MARIN, CAROLINA RAQUEL, argentina, DNI N° 27.300.336, Divorciada, de Profesión Kinesióloga, nacida el 04 de Marzo de 1.979, domiciliada en calle Rosario Vera 691, Villanueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza, y la Sra: SCOLARO, MARIA RITA, argentina, DNI N° 11.091.350, Divorciada, de Profesión comerciante, nacida el 12 de Septiembre de 1.953, domiciliada en calle Rosario Vera 691, Villanueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2º) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 21 de Mayo de 2021, certificadas las firmas por Escribana Publica.- 3º) Denominación: Se denomina "TIERRAS BLANCAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- 4º) Domicilio Tiene su domicilio legal en la Barrio Ampliación Urquiza, Manzana "B", Casa 3, Guaymallen, Provincia de Mendoza, República Argentina - 5º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) AGRICOLAS, C) PECUARIAS D) INMOBILIARIAS.- 6º) Plazo de Duración: Será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.) 8º) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10º) Organización de la Representación Legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta

del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso pudiendo, incluso los que menciona el artículo 375 del nuevo Código Civil y Comercial, y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicos o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, la presente enumeración no es limitativa ni taxativa;- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 30 de ABRIL de cada año".

Boleto N°: ATM_5282693 Importe: \$ 544
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CHINA CON AFRICA EN MENDOZA S.A.S. 1) Socios: JULIO CESAR AGUIRRE, argentino, soltero, 42 años de edad nacido el 10 de Marzo de 1979, D.N.I. N° 27.002.934, CUIT 20-327002934-6, de profesión comerciante, con domicilio en Montecaseros 2367, Ciudad, Mendoza, República Argentina y ENZO PAOLO RÍOS, argentino, soltero, de 35 años nacido el 30 de Marzo de 1986, DNI 32.819.133 CUIT 20-32819133-5, de profesión comerciante, con domicilio en Montecaseros 2367, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: CHINA CON AFRICA EN MENDOZA S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Julio Cesar Aguirre 500 acciones y Enzo Paolo Ríos 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: JULIO CESAR AGUIRRE y Director Suplente a ENZO PAOLO RÍOS 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5283041 Importe: \$ 288
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GRISIL MENDOZA S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 20/05/2021. 1. ROBERTO FABIAN VALOT, DNI N° 23.173.366, CUIT N° 20-23173366-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de octubre de 1973, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio Las Palmeras 3167, B° Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y ALEJANDRO ROGELIO VALOT, DNI N° 16.362.616, CUIL N° 20-16362616-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de noviembre de 1963, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle 2do B° AMEC, Manzana B, Casa 2, Junín, Provincia de Mendoza. 2.- "GRISIL MENDOZA S.A.S.". 3.- Sede social: Avellaneda 390, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 900.000, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes

legales en forma indistinta. Administrador titular: ROBERTO FABIAN VALOT, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ALEJANDRO ROGELIO VALOT, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5283046 Importe: \$ 256
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“DOÑA DELIA ANITA SAS”. Comuníquese la constitución por instrumento privado de una sociedad de acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: a.- JAVIER OSVALDO MARTINEZ, 53 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, D.N.I.:18.617.390, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 20-18617390-3, fecha de nacimiento: 18 de Diciembre de 1967, correo electrónico: javiermartinez67@hotmail.com.ar; b.- GABRIELA NATALI FIGUEROA, 29 años de edad, argentina, soltera, de profesión: comerciante, D.N.I.: 35.842.330, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 27-35842330-8, fecha de nacimiento: 8 de Febrero de 1.992, correo electrónico: natalifigueroa1992@gmail.com; 2) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 28 de Mayo 2021; 3) DENOMINACIÓN: “DOÑA DELIA ANITA SAS”; 4) DOMICILIO: Se ha fijado en el departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país los siguientes servicios y actividades para la producción en forma directa ya sea en terrenos propios o ajenos, sean estos alquilados o utilizados conforme los usos y costumbres I) AGRÍCOLA: Mediante el cultivo de productos frutihortícolas tales como duraznos, peras, manzanas, ciruelas, ajo, tomate, zanahoria, sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, incluyendo además la explotación de viñedos mediante la producción de las distintas variedades de uva y forestales, interviniendo en la comercialización de los mismos en cualquiera de sus formas. II) AGRO TURISMO: Actividad turística tendiente a ofrecer prácticas tradicionales de cultivo, cosechas, artesanías y otros aspectos relacionados a la cultura local y actividades relativas al turismo rural, alquiler sobre bienes rurales propios o alquilados y/o explotación para eventos. III) GANADERIA: explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada, mestización, y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí.- IV) COMERCIAL: La compra venta, permuta, locación y todo tipo de negociación sobre bienes inmuebles, sus accesorios y todo lo relacionado con la actividad inmobiliaria y de construcción; locativas y sublocativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Sr. JAVIER OSVALDO MARTINEZ, 53 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, D.N.I.:18.617.390, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 20-18617390-3, fecha de nacimiento: 18 de Diciembre de 1967, correo electrónico: javiermartinez67@hotmail.com.ar. GERENTE SUPLENTE: la Sra. GABRIELA NATALI FIGUEROA, 29 años de edad, argentina, soltera, de profesión: comerciante, D.N.I.: 35.842.330, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 27-35842330-8, fecha de nacimiento: 8 de Febrero de 1.992, correo electrónico: natalifigueroa1992@gmail.com.; 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; 10) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de un gerente; 11) VIGENCIA

MANDATO: indeterminado; 12) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 13) SEDE SOCIAL: se ha fijado en Diagonal Carlos Pellegrini 27, General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5285376 Importe: \$ 608
31/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

APRID – ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN INFANTIL DOWN, CUIT 30659363042 (Asociación Civil sin fines de lucro) convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 16 de Junio 2021 (16/06/2021) a la 11.00 hs en primer convocatoria y a las 12.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en Barcala N° 1477 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Aprobar la venta del inmueble ubicado en calle Pellegrini 553 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, acordando el precio y las condiciones de venta.

Boleto N°: ATM_5275923 Importe: \$ 112
31/05/2021 (1 Pub.)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA - GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 14 de junio de 2021, a las 10:00 horas, virtualmente y a distancia en el ámbito de la plataforma informática ZOOM, a cuyos efectos notifica a los accionistas el correspondiente Link (conexión por Internet) ID: 854 1906 4092, Código de acceso: 382299; para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 280 del Decreto Provincial N° 778174; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Suplentes por la clase A, y un (1) Director Titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023; 7º) Elección de dos (2) Síndicos titulares y dos (2) suplentes por la Clase A, y un (1) Síndico titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5282446 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

SADELA S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Omar Edgardo Fernández en mi carácter de presidente convoca a Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día 07 de junio del 2021, a las 10 horas, a desarrollarse en calle RODRIGUEZ PEÑA N 4438 de Coquimbito Maipú; Provincia de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1 Designación de socios para firmar el acta de asamblea 2.a fin de dotar con a la empresa de la liquidez necesaria para los proyectos inmobiliarios vigentes, se propone la venta del 25% (veinticinco por ciento) de las cesiones de derechos y acciones de SADELA S.A. sobre el inmueble adquirido en subasta el día 12/11/2019 ubicado en Chacras de Coria, calle Pablo Casale s/n según autos N 157.400 caratulados 'Salguero José Luis y otros en J. N° 45.413 c/ Keghart S.A. Y OTROS P/elec. Sentencia 2.-Dicho inmueble fue comprometido por los socios como incorporación al capital social y pendiente de integración una vez resuelta, a nivel judicial, las cesiones pertinentes. 3- Encomendar al Sr. Omar Edgardo Fernández a evaluar los potenciales valores de plaza y de comercialización de la propiedad, a fin de establecer un precio razonable de comercialización. El presidente.

Boleto N°: ATM_5282461 Importe: \$ 960

28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL LA NOSOTREDAD** (Matrícula 582/Mza) convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Junio de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, por medio de la plataforma de Google Meet (Suite) que permite la transmisión simultánea y grabación de video y audio, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Bienvenida y registro de asistencia de asociados/as, 2) Aclaraciones respecto a modalidad virtual para celebración y validez de la Asamblea, según requisitos y recomendaciones de la Resolución 485/2021 de INAES, 3) Elección de dos socios/as asistentes para firmar el Acta de Asamblea, con facultades para aprobarla, conjuntamente con Presidenta y Secretaria, 4) Aprobación del Reglamento el Servicio de Gestión de Préstamos, 5) Aprobación del Reglamento del Servicio de Órdenes de Compra, 6) Aprobación del Reglamento del Servicio de Salud Integral, 7) Aprobación del Reglamento del Servicio de Prevención y Abordaje de Violencias de Género, 8) Aprobación del Reglamento del Servicio de Promoción del Cuidado Medioambiental. Mediante convocatoria digital mediante e-mail de la entidad (lanosotredad2020@gmail.com) se compartirá el formulario de registro para participación de la Asamblea, la documentación a tratarse en la misma y el link para acceso a la reunión virtual (<https://meet.google.com/tjb-wqpi-edx>).

Boleto N°: ATM_5282515 Importe: \$ 416
28-31/05/2021 (2 Pub.)

MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de junio de 2021, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2020 y destino de su resultado; IV. Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2020 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM_5282696 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL LOS LEÑOS La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2021, a las 16:30 hs., en calle Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. 2- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas complementarias, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría por los ejercicios cerrados al 31/08/2017, 31/08/2018, 31/08/2019 y 31/08/2020. 3- Valor de la cuota social. 4- Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el período estatutario. Estatuto, art. 25: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes en el lugar la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes"

Boleto N°: ATM_5271281 Importe: \$ 960
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de

Junio de 2021, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo N° 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 53, finalizado el 31 de diciembre de 2.020; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273843 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

ALTA VISTA S.A.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 7 de junio de 2021, a las 9 horas a celebrarse en la sede social ubicada en la calle Alzaga N°3972, Distrito de Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo de esta Provincia. La Asamblea se llevará adelante con la modalidad a distancia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio originado por la pandemia de Covid-19, utilizando para ello la plataforma "Zoom" y de acuerdo con los recaudos fijados por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza en su Resolución N°743 del 24 de abril de 2020. Los señores accionistas que den aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video. La reunión será grabada y la grabación será conservada en soporte digital por el término legal correspondiente o hasta que todos los Sres. Accionistas presentes suscriban personalmente el texto del acta a ser transcripta en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, en prueba de aceptación y conformidad. La Asamblea se convoca a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta. II. Motivos de la convocatoria fuera de término. III. Consideración de la Memoria, estados contables y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2019 y destino de su resultado. IV. Consideración de la memoria, estados contables, y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2020 y destino de su resultado. V. Aprobación de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2019 y 2020 y su remuneración. VI. Modificación de la razón social. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273176 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICOS ACONCAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2.021 a las nueve horas (09hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 09 hs. a 17hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo info@friacon.com.ar; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con

el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 74 cerrado al 31 de octubre de 2.019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio nº 75 cerrado al 31 de octubre de 2.020; v) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 76 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.x) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.).

Boleto N°: ATM_5275819 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICO TUNUYÁN SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2.021 a las dieciséis horas (16hs) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en Ruta 40 y Melchor Villanueva, Tunuyán, de esta Provincia, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 08 hs. a 20hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico frigrtunuyan@hotmail.com; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 44 cerrado al 31 de octubre de 2.019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio nº 45 cerrado al 31 de octubre de 2.020; v) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 46 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.

Boleto N°: ATM_5275824 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN, Expte 786658, GALACTICA SA, tramita permiso para perforar 95 m en 12", uso agrícola, en reemplazo del pozo 15-244, de baja producción, en su propiedad de Calle Los Cuatro s/n, 2 KM al sur a partir de Calle EL Alamo. Cordon del Plata- Tupungato. NC 1499001300340600

Boleto N°: ATM_5282476 Importe: \$ 96
28-31/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

CELIA IRIS IMPELLIZZERI, Martillero Público, Matrícula N° 2548, por orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. Autos N° 33.914 caratulados "ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON." Rematará: 08 de Junio de 2021, a las 10:00 HORAS, a viva voz en los Estrados del Tribunal sito en Aristóbulo del Valle 138, Planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mendoza. El 50 % indiviso de un inmueble urbano (departamento), con la BASE de \$ 1.918.000 con un incremento entre oferta y oferta de equivalente a Pesos Diez mil (\$ 10.000.-) de conformidad por lo establecido en el Art. 275 del CPCC y T bajo la modalidad a viva voz y al mejor postor. Ubicado en Rivadavia, Mendoza según título sometido al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que forma parte del Edificio Juan Centorbi e Hijos, con frente a las calles San Isidro 740 y Lavalle 735, designada como UNIDAD UNO, Primer Piso. Superficie según título: Superficie cubierta propia 74,47 m2, superficie cubierta común 35,39 m2, superficie cubierta total 109,86 m2. Superficie no cubierta común uso exclusivo: terraza 10,50 m2. Límites y medidas perimetrales :El inmueble es parte de un edificio que posee los siguientes límites: al norte con Pedro Adi en 113,05 m., al Sur con Serruya Hermanos en 111,50, al este con calle San Isidro en 14,20 y al Oeste con calle Lavalle en 15,65 m, Registros e Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: Matrícula 1000502213 de Folio Real, ATM Padrón Territorial: N° 9271/10, Nomenclatura Catastral: N° 10-01-02-0013-000007-0025-9, Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. Cta. 107-0000770-025-7, Padrón Municipal 32/512/1, Avalúo Fiscal Año 2021: \$ 508.377. Deudas: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 15.167,55 al 03-02-2021, Municipalidad de Rivadavia : \$ 19.635,23 al 30-04-2021. Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. \$ 52.749,37 al 04-02-2021 EXPENSAS: No posee deudas al mes de abril de 2021. Se deja constancia que estos montos son actualizados al momento de su efectivo pago. GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 367.000 Por Of, en J: 32914 carat. "GIL DI PAOLA JERONIMO A. Y OT. EN AUTOS N° 29.209 MOLTENO C/ ROSI Y OTS. P/ EMB. PREV." Del 3 Juzg CC y M, 3ra Circ, Jud, Mza. Reg.a fs, 55 T° 1 de Emb. Gral. 3° C.J.S/ parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 1640970 del 14/06/2017. EMBARGO: \$ 282.290 por of. En J. 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas Reg. A Fs.194, T°5 de Emb, Grles. 3 C.J. sobre la parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 2014227 del 10/03/2020. EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 382.290 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 156, T° 6 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2054357 del 28/10/2020. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 600.000 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 147, T° 7 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2.100.750 del 09/04/2021. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina MEJORAS: Se trata de un departamento sometido al régimen de propiedad horizontal, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de Rivadavia, Mendoza. En la visita al inmueble se puede constatar que la propiedad está compuesta por dos unidades físicamente unificadas, el departamento 1 y el departamento 2 el inmueble a subastar se encuentra sobre la unidad N° 1 en un 50% indiviso, compuesta por living con amplios ventanales que dan hacia la calle, comedor, cocina con mesada en granito, alacena y bajo mesada laqueada blanca, un dormitorio con placar y un baño con sanitarios completos. Posee un patio de luz con baldosas, compartido en condominio con el departamento 2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se trata de una construcción antisísmica con más de 40 años. Paredes de ladrillo con techo de losa, pisos de granito. Se considera muy buen estado de conservación en general, paredes, pisos, cañerías, techo. NOTA: SE ACLARA QUE AL ESTAR UNIFICADAS FISICAMENTE LAS DOS UNIDADES, SE COMPARTE EL INGRESO AL INMUEBLE A SUBASTAR. ATENTO A QUE EL PASILLO QUE INDEPENDIZABA EL INGRESO A CADA UNIDAD HA SIDO INCORPORADO A LA SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA, COMO USO EXCLUSIVO, SIN CONSTAR REGISTRALMENTE LA APROPIACION DE MENCIONADA SUPERFICIE, El inmueble se encuentra ubicado en zona urbana, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de la Ciudad de Rivadavia. Rodeado de comercios, supermercados, bancos, escuelas, a 150 m de la Municipalidad del departamento de Rivadavia. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Walter Hugo Carrasco y Yolanda Natividad Vidable, familiares de la demandada. SERVICIOS: Posee todos los servicios: energía eléctrica, agua

potable, gas natural, recolección de residuos, ascensor. Condiciones de Venta: al mejor postor, a viva voz y en pesos argentinos. Adquirente abonará en el acto de subasta 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero y 4,5% impuesto fiscal, saldo dentro de los tres días de notificado de la aprobación del remate. Y a fin de que se proceda a la inscripción registral del bien, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. Título, informes, fotos y plano agregados en autos donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos por falta o defectos en los mismos realizada la subasta. Visitas al inmueble previo aviso a la martillera. Informe: Juzgado autorizante o Martillera, domicilio Legal Liniers 421, Rivadavia, Mendoza. Tel.: 261-5780990 de 17:00 hs. a 21:00 hs. Correo electrónico: irismartillera@gmail.com.

Boleto N°: ATM_5282491 Importe: \$ 4880
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, de San Rafael, Autos 187269 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA, FINES DETERMINADOS C/ AGUERO, FRANCO DAMIAN S/ PRENDARIA REMATARÁ: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (09/06/2021) a las ONCE (11) HORAS. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: Distanciamiento Social (2 metros). Higiene de Manos. Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: PLH-085, marca: VOLKSWAGEN, Tipo: 05 - SEDAN 5 PTAS, Modelo: 413 – GOL TREND 1.6, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: CFZP30358, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWAB45U1GP025580, modelo año: 2015. Base de venta: \$ 420.000,00 (70% del valor de mercado conforme Tabla de Valuación descargada de página web del DNRPA), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 5.000,00. Lugar de exhibición: EMPLAZASE al martillero para que con anterioridad a la confección de los edictos denuncie día, hora y lugar de exhibición del rodado: Avda. Alberdi N° 79, Lunes a Viernes de 16,30 a 19,00 horas. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT), deberá abonarse en el plazo de CINCO DÍAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).

Boleto N°: ATM_5282916 Importe: \$ 1200
31/05 01-02/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04721386-4 1848 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A014KLJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A014KLJ. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHG1034221. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC500658. Titular: Gonzalez Graneli Nahuel Ary. A. 13-04343682-4 4356719 Gonzalez G. N. A. p/Quiebra 2° Juz. Proc.. Deudas: ATM debe \$ 1.987,42. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.993,00 si

durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282419 Importe: \$ 720
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346874-2 7589 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 864 GMI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 864 GMI. Marca: MONDIAL. Modelo: RD150 H. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJA1121244 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LF3PCKD00AD007134 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Gonzalez Marcos Alejandro. TRAMITE DE BAJA DEFINITIVA. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282422 Importe: \$ 816
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04417469-8 257408 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO AAB - 389 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AAB389. Marca: PEUGEOT. Modelo: 405 GL 1.6. Modelo año: 1995. Tipo: Automovil. Motor N° 10CTH21003788. Chasis N° VF34BB2A271305439. Titular: RAMIREZ NELIDA DEL CARMEN. Deudas: ATM debe \$ 7.031,71. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 70.431,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282431 Importe: \$ 720
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden 8° Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, autos n° 252.000 caratulados "ESCOBAR BARTOLO ESTEBAN C/ ESPINOZA ADRIÁN TIBURCIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, MARCA: Ford, MODELO: Ranger DC 4x2 XL Plus 2.8 LD, TIPO: Pick-up MOTOR: International, Número: C36195518, CHASIS: Ford, Número: 8AFDR12F16J467955, AÑO: 2005, a viva voz y al mejor postor, fijase el día TRES DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS, la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de Oficina o quien éste designe (art. 275 CPCCT). Dicho remate tendrá una base de PESOS TRESCIENTO MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Deudas y Gravámenes: Embargo: de estos autos por \$ 301.500 inscripto el día 17/07/2020. Deudas: ATM: impuesto automotor \$ 34.559,66 deuda al 26/04/2021. Municipalidad de Mendoza: por multas viales \$ 3.201,00 al día 10/05/2021. Municipalidad de Godoy Cruz: por infracciones viales informan de manera verbal que el dominio y el demandado no están en el registro Municipal. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña y comisión del martillero. (Arts. 276 ap. B) y 283 CPCCT). OFÍCIENSE a los Juzgados donde tramitan expedientes en los que se hayan decretado embargos sobre el bien a subastar y al Registro Automotor para que tome nota de la fecha de subasta a los fines de publicidad noticia. (art. 267 inc. I y IV CPCCT). Hágase saber al Martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del CPCCyT). Publíquense edictos por TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial (art. 270 CPCCT). Exhibición: Día de la subasta en San Martín 322, Ciudad, a partir de las 7,30 horas. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM_5282498 Importe: \$ 1104
28-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

Roberto E. L. KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 1804, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 7.315 caratulados "CALIGOLI MARIA VALENTINA C/ MENDEZ MARLON BRIAN P/ Ejecución Prendaria", rematará el día 1 de JUNIO de 2021, a las 09:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, PB (Playa de Estacionamiento), Ciudad de Mendoza, Palacio de Justicia II, bien propiedad del demandado MENDEZ MARLON BRIAN, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio MEJ-980, marca VOLKSWAGEN, modelo VOLKSWAGEN VENTO 2.5, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca VOLKSWAGEN N° CBT283600, chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VWBG6161CM141975, modelo año 2013. GRAVAMENES Y DEUDAS: Embargo \$1.050.000, fecha 04/08/2020, estos autos; Prenda por \$700.000, fecha 07/05/2020 a favor de Caligoli María Valentina. IMPUESTO AUTOMOTOR: \$83.345,63 al 30/04/2021 más \$17.319,55 (Patente 2021) al 26/02/2021; Costas \$9.917,43 al 05/05/2021, todos actualizables a la fecha de pago. MULTAS – INFRACCIONES: \$51.480 al 20/04/2021 en Provincia de Buenos Aires, G.C.B.A. (Ciudad Autónoma) y Provincia de Santa Fe todas actualizables a la fecha de pago. EXHIBICIÓN: Lunes 31 de MAYO de 15:00 a 17:00hs en calle SAN MARTIN SUR N° 454, GODOY CRUZ, Mendoza. La subasta se realizará a viva voz, con la base de \$700.000 y al mejor postor, con incrementos de \$10.000 entre posturas (Art. 275 del CPCCyT). En dicho acto el comprador deberá abonar el 10% de seña, el 10% por Comisión de Martillero (Más IVA) y el 4,5% Impuesto Fiscal todo en efectivo en moneda de curso legal. El saldo de precio deberá abonarlo al aprobarse el remate. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El retiro, gastos y traslado serán a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes Juzgado o Martillero con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad, Mza; cel. 2615633183, 2615178874 (www.rfkollenberger.com.ar).

Boleto N°: ATM_5273734 Importe: \$ 1008
21-27-31/05/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-04831952-6 4245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TUR 668 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TUR 668. Marca: MITSUBISHI. Modelo: MONTERO. Modelo año: 1992. Tipo: JEEP. Motor N° 4G54KM2706. Chasis N° DL047WMJ450631. Titular: ARRIOLA DIEGO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 7.943,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 139.645,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272899 Importe: \$ 720
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05363413-8 7857 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO GWQ 065 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GWQ 065. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO 3PTAS. PACK 1.2 BASE. Modelo año: 2008. Tipo: Automóvil. Motor N° D4FG728Q043069. Chasis N° 8A1CB270F8L997979. Titular: AYALA CARMEN CASIMIRA. Deudas: ATM debe \$ 23.964,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.890,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272970 Importe: \$ 720
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357504-2 7762 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 882 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 882 HGW. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92B1001369 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LRYPCKL02B0012333 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: PISTONE DARIO GERMAN. MOTOVEHICVULO DADO DE BAJA. Deudas: ATM debe \$ 2.287,02. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.724,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias

vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5272971 Importe: \$ 816
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCUSALES, autos N° 55.898 caratulados DUMIT HORACIO ANTONIO P/QUIEBRA", rematará día TRES DE JUNIO DE 2021, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja (playa de estacionamiento) de Ciudad, Mendoza, al mejor postor y con base el 25,65% de tres inmuebles de propiedad de la fallida, INSCRIPTO EN EL Registro de la Propiedad a nombre de: DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO (25,65%), DUMIT DUMIT HORACIO ANTONIO (25,65%), DUMIT DUMIT MARCELO JOSE (25,65%) , ALBACA DE DUMIT MARIA TERESA (6%), DUMIT ALBACA LEOPOLDO DAVID (6%), DUMIT ALBACA RENE SARA (6%) Y SIMON DE TOHME ADELA (5,75%). PRIMER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 3 has. 5460,03 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 324,23 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito que da salida a las fracciones A-4 y A-5 a Ruta 99 en 324,23 metros. Este: Con Ruta 99 en 140 metros. Oeste: Fracción A-4 en 140 metros. Todo según plano 23068. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.924/3; Nomenclatura Catastral: 01018823003967490000; Padrón Territorial:03-402922. Avalúo Fiscal 2021: \$ 1.333.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 30.000.- SEGUNDO INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 5000,36 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 46,32 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 46,32 metros. Este: Fracción A-3 en 140 metros. Oeste: Fracción A-5 en 140 metros. Todo según plano 23344. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.931/3; Nomenclatura Catastral: 01018823006490450000; Padrón Territorial:01-583491. Avalúo Fiscal 2021: \$ 193.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 10.000.- TERCER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 1 ha 0131,93 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 92,64 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 92,64 metros. Este: Fracción A-4 en 140 metros. Oeste: Fracción A-2 en 140 metros. Todo según plano 23276. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.925/3; Nomenclatura Catastral: 01018823006500740000; Padrón Territorial:03-583481. Avalúo Fiscal 2021: \$ 381.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 15.000.- Comprador depositará acto subasta 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas y planos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros. Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 2613690669.

C.A.D. N°: 23483 Importe: \$ 2800
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del JUZGADO DE PAZ, CONTRAV.Y TRIBUTARIO DE GENERAL ALVEAR, a cargo de la Juez Dra. Roxana Livellara, Autos N° 157.766 caratulados: "CERRO NEVADO CAMIONES SRL C/ TEC NAGRO SRL Y OTRA P/ EJECUCION CAMBIARIA", REMATARA DIA TRES DE JUNIO DE 2021 a las ONCE HORAS (11:00 hs), en Estrados del Juzgado Departamental, sito en calle Independencia N° 120 General Alvear, Mendoza.

Bajo la modalidad de A VIVA VOZ, CON BASE DE \$950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. INMUEBLE 100% propiedad de TEC NAGRO SRL; inscripto a la Matricula N° 8.742/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en calle La Marzolina N° 41 -Alvear Oeste, General Alvear- posee una Superficie según título de 1 Hectárea 0697,50 m2- LÍMITES: Norte: en 472,90m con Lorenzo Martínez Ávila; Sur: en 427,90m con Roque Ruvira; Este: en 25m con Fracción B de José Luis Gili; y Oeste: en 25m con calle pública. MEJORAS: pisa sobre el terreno tres galpones unidos internamente entre sí, el galpón N° 1 esta construido de material cocido piso de cemento, caño estructural; comunicado con el galpón N°2 colindante al Oeste por intermedio de una abertura con portón corredizo de chapa construido de material cocido, con techos con cabreadas de hierro y perfiles c y chapa de zinc, piso de cemento con aberturas en la parte superior; comunicado con el galpón 3 que posee un techo de rollizo y maderas con chapas de zinc aberturas metálicas y de madera con portón corredizo hacia el Oeste que se comunica con el patio donde se encuentra los azufradores dividido con el galpón N° 2 con portones corredizos de chapa. En la parte exterior se encuentran los azufradores de material cocido, con techa de loza con membrana. En la parte con el límite Oeste donde se encuentra el supuesto acceso a la propiedad con calle pública a unos 50m de la construcción existe un cierre que divide la misma con alambrado olímpico con postes de hormigón. El resto de los límites son abiertos hacia el Norte; y cerrados con pared de los galpones y medianera hacia el Este, al Sur el límite cerrado con pared de los galpones y azufradores, y alambrado en forma irregular al igual que al Oeste que limita con calle pública donde se encuentra un desagüe. ESTADO OCUPACIONAL: la propiedad se encuentra ocupada por la firma TEC NAGRO SRL. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matricula N° 8.742/18 Dirección General de Rentas: Padrón Territorial: 18-08778-3 Nomenclatura Catastral: 180201003300002200007 Avalúo Fiscal rige (2021): \$ 745.100 Deuda al 11/02/2021 de \$19.413,12; Municipalidad de General Alvear: Padrón Municipal: 490796, Departamento General de Irrigación: Posee Derecho de Riego de carácter definitivo para toda su extensión, Deuda al 11/02/2021 de \$132.672,46. El adquirente deberá abonar en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta 3% comisión Martillero, el 10% seña; y el saldo el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Compra por comisión: en ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art.273 del CPCCT. Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_5264467 Importe: \$ 3200
19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.594, caratulados: "LLANOS HUGO NESTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO NESTOR LLANOS, con D.N.I.N°16.694.442. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23500 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-05676975-1 caratulados: "ORTIZ MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ MARCOS DANIEL con D.N.I. N° 27.529.670; C.U.I.L. N° 20-27529670-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23501 Importe: \$ 1840
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.583 caratulados: "MUÑOZ MARIELA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA BELEN MUÑOZ, con D.N.I. N° 36.132.850. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23502 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.582, caratulados: "ROSALES PAULINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULINA ROSALES, con D.N.I. N° 21.377.169 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23503 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.590, caratulados: "TORRES HORACIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HORACIO ALBERTO TORRES, con D.N.I. N°10.205.582. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel.

teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23506 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.591, caratulados: "JARA IRMA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IRMA MARGARITA JARA, con D.N.I. N° 13.450.332. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23509 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.192 caratulados "TAPIA LEOPOLDO FELIPE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TAPIA, LEOPOLDO FELIPE D.N.I. Nº20.114.313; C.U.I.L. Nº 20-20114313-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 109: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA ANGELICA CACERES, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Benjamín Matienzo nº 776-2º piso-Dpto. 8-Godoy Cruz - Mendoza., telef.155 711230/4445292, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. Nº: 23507 Importe: \$ 3040
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ Nº 13-05709539-8 caratulados: "JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO con D.N.I. Nº 34.056.719; C.U.I.L. Nº 20-34056719-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE

NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: cfrias@mendoza.gov.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/026156090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23492 Importe: \$ 1920
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.546, caratulados: " FRIAS MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MATIAS MARTIN FRIAS, con D.N.I. N° 38.207.897. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23493 Importe: \$ 1760
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.545, caratulados: "BANNO NOELIA MARIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NOELIA MARIANA BANNO, con D.N.I. N° 27.985.599. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23496 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.568 caratulados: "LOPEZ TRINIDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a TRINIDAD LOPEZ, con D.N.I. N° F4.116.276. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23497 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020150 caratulados "BORDON JUAN JOSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BORDON JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 31.764.995; C.U.I.L. N° 23-31764995-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 86: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma.

Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/ 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23504 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020439 caratulados "DEFELICHE CRISTIAN JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de DEFELICHE, CRISTIAN JAVIER D.N.I. N°24.057.026; C.U.I.L. N° 20-24057026-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE

AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.26150406966, mail: anarampa@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23505 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05680863-3 (011902-4358206) BRAVO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER BRAVO, DNI 24.961.456, CUIL 20-24961456-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 31/03/21; 3) fecha de apertura:11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 03/02/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5279597 Importe: \$ 800
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020684 caratulados "ROLDAN, JOSÉ DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROLDAN, JOSÉ DANIEL D.N.I N° 17.389.818, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe

individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef.5243335/261 4672503, mail: schcab@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23508 Importe: \$ 2720
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05566588-9 (011902-4358182) ROBLEDO CARLOS JORGE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROBLEDO, CARLOS JORGE, DNI 13.387.650, CUIL 20-13387650-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 16/03/21; 3) fecha de apertura: 11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 16/12/2021 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5282407 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial nº 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría nº 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, Piso 2° C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días, que en los autos "FRANCISCO JOSE ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3190/2021); "JOSE CARLOS ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3192/2021) y "NICOTRA LILIANA PATRICIA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte 3205/2021); el 12.4.2021 se decretó la apertura de los concursos preventivos de FRANCISCO JOSE ORFILA CUIT (20-10966811-8), JOSE CARLOS ORFILA CUIT: (20-07638793-2) y LILIANA PATRICIA NICOTRA (CUIL 27-12719429-2) que tramitan en agrupamiento conforme arts. 67 y 68 Ley 24.522 con el concurso preventivo de WALIORS SA (CUIT 30-70780782-9) en autos "Waliors SA S/Concurso Preventivo" (Com 11202/2020). Se ha designado Síndico al "Estudio PALACIO FINOCCHIO Y ASOC" con domicilio en Montevideo 368, 3°K (43744848/4382-6868 y electrónico 3071432149-4). Los acreedores deberán presentar las insinuaciones de sus créditos hasta el 14/07/2021 vía e-mail a estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com conforme la resolución de apertura. El plazo para formular las observaciones ante el Síndico, a las verificaciones presentadas en estos concursos de los avalistas y en el concurso de "Waliors SA" vence el 11/8/2021, las que deberán realizarse por la misma vía que las insinuaciones de créditos (email a la Sindicatura). El Síndico presentará el informe individual (art 35 LC) el 09/09/2021 y el informe general (art 39 LC) el

25/10/2021 La Audiencia informativa se realizará el 05/05/2022 a las 11:00; 11:30 y 12:00 hs respectivamente en la sede del Tribunal. Publíquese por 5 días. CABA, de Mayo de 2021 Ernesto Tenuta Secretario

Boleto N°: ATM_5282411 Importe: \$ 1360
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05566799-8 (011901-1253415) caratulados NAKATSUKA IRENE CRISTINA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 20/04/2021 de NAKATSUKA, IRENE CRISTINA, D.N.I. N°20.054.146; C.U.I.T. N° 23-20054146-4. Fecha de presentación 17/03/2021. Fijar el día 02/09/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el 16/09/2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico VAIERETTI PALANDRI, María del Valle, DNI N° 10723277, CUIT N° 27-10723277-5, con domicilio legal en calle Alem N° 25, piso 5to, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Email: mvvaieretti@hotmail.com. Tel 4234207. Celular: 261-5530238. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5282902 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2 3 de los autos N° 1020711 caratulados " VITALE OMAR EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VITALE OMAR EDUARDO D.N.I N° 29.837.515, ...V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Luis Agote 835 Cdad. Mendoza. telef. 4230501 , mail: estudioayala01@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23478 Importe: \$ 2720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05707361-0 caratulados: "ARENAS LAURA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARENAS LAURA PAOLA con D.N.I. N° 25.362.678; C.U.I.L. N° 27-25362678-5. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HÉCTOR con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23491 Importe: \$ 1920
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05440361-9((011901-1253248)), caratulados "VILLARREAL PABLO FEDERICO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 06/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLARREAL, PABLO FEDERICO DNI N°24.893.504, CUIL 23-24893504-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día seis de agosto de 2021 (06/08/2021) (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día veinticuatro de agosto de 2021 (24/08/2021) (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día veintiuno de octubre e 2021 (21/10/2021) a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucia

Sosa. Jueza.-

Boleto N°: ATM_5275837 Importe: \$ 880
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05502909-6((011902-4358083)) SALGUES DAVID EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR(LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 22/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. David Ezequiel Salgues, DNI 35.512.330, CUIL 20-33512330-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/11/21 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5278392 Importe: \$ 720
27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020659 caratulados " MORENO JORGE RUBEN MARCELO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORENO JORGE RUBEN MARCELO D.N.I N° 24.381.926, ...V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABACA ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, DPTO.48, CIUDAD, Mendoza., telef. 4231582/2615887871, mail: albertolabaca@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23477 Importe: \$ 2720
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs29/31 de los autos N° 47.378 caratulados "MORENO ANGELA ESTELA POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 18 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANGELA ESTELA MORENO D.N.I. N° 17.261.830, C.U.I.L. N° 27-17261830-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Comodoro Pi N° 1.550 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dos de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522 . Síndico designado en autos: el Cdor. EDUARDO DANIEL PÉREZ con domicilio legal en calle VENEZUELA N°385 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico perezbel@gmail.com.- Con días de atención al público LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23480 Importe: \$ 2000
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.572, caratulados: "CUELLO BERTA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a BERTA SUSANA CUELLO, D.N.I. N° 20.116.791. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23488 Importe: \$ 1840
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05683536-3 ((011902- 4358210)) caratulados PEREYRA DAVID ELISEO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 05/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEREYRA DAVID ELISEO DNI N° 28.401.460, CUIL 20-28401460-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.;- 2) fecha de presentación: 06/04/2021;- 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo;- 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/09/2021 (art.366 CPCCT);- 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/12/2021 a las 10:00 hrs.- El concursado y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Dra. Gloria E. Cortez.- Juez..

Boleto N°: ATM_5275932 Importe: \$ 960
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05499505-3 caratulados: "FERNANDEZ TRANCITO AURORA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, TRANCITO AURORA, DNI 12.004.001, CUIL 23-12004001-4 con domicilio en Ruta 20, 14439, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se

trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASABONA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM N° 25, PISO 5, OF 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. N°: 23475 Importe: \$ 2640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON con D.N.I. N° 8.441.138; C.U.I.L. N° 20-8441138-9. V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DÚO, DOMINGO JOSÉ con dirección de correo electrónico: duoiuris@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614258961. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23479 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-05507096-7 caratulados: "PIÑA GUILLERMO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIÑA GUILLERMO ANTONIO con D.N.I. N° 13.843.284; C.U.I.L. N° 20-13843284-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23481 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05562723-6 caratulados: "GIL PATRICIA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIL PATRICIA MONICA con D.N.I. N° 16.694.949; C.U.I.L. N° 27-16694949-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23484 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05709645-5 ((011903-1020860)) caratulados "CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO DNI 28.402.840, CUIL 20-28402840-7. 2) Fecha de presentación: 16/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 24/11/2021 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5272968 Importe: \$ 800
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

CONJUEZ DR LUCAS RIO ALLAIME del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS , sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, en autos n° 40584 caratulados " ESPEJO GRACIELA C/ MIRANDA JULIO AMERICO P/ PRESCRIPCION ADQUISITVA", CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (SUP SEGUN MENSURA) SITO EN CALLE SILVIO TRICHERRI N° 55 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR NOMENCLATURA CATASTRAL 18-01-04-0043-000051-0000-4, padrón rentas plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art-. 209 inc II - A del C.P.C.Y T).- Fdo Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5272745 Importe: \$ 560
27-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - SEGUNDO. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez, Autos N° 263.561, caratulados "MASLUP, GUSTAVO EDUARDO C/ RODRIGUEZ ROJAS, MARTA ADRIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs. 32 el juzgado, resolvió: "Mendoza, 03 de octubre de 2019. Hágase saber a los posibles TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE NARCISO LAPRIDA N° 752 DE LA CIUDAD DE MENDOZA la iniciación del presente proceso. Datos del Inmueble: ubicado sobre calle NARCISO LAPRIDA N° 752, CIUDAD DE MENDOZA, constante de una superficie según PLANO 141,37 m2, nomenclatura catastral 01-01-08-0023-00000002, inscripción del dominio a la MATRICULA 14843, fecha ultima inscripción 03/08/1990 a nombre de MARTA ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS DNI: 92.631.171 con domicilio real CIPOLLETTI N° 495 de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza. Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: ATM_5275859 Importe: \$ 720
26-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, en autos N° 264907: «GUZMÁN, MARÍA LAURA C/ CALOT CIRO Y CALOT SERAFINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a los posibles interesados la siguiente resolución, foja 15: Mendoza, 07 de Noviembre de 2019... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado con salida hacia el Este a calle Severo del Castillo N° 8.600 Distrito de Corralitos (o Puente de Hierro), Guaymallén, Mza., inscripto en la Matrícula N° 0400063327 (Fracción C), anterior denominación 63327/4, Asiento A-1 Departamento de Guaymallén, Mza. (Procedencia: Parte del N° 20.323, fs. 754, del Tomo 98 B de Guaymallén), del Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mza.; Superficie Total: S/T 2 ha. 9.015.64 m2, S/P 2ha. 8731.55 m2, S/Matrícula 3 ha. 381,60 m2. DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez

Boleto N°: ATM_5274834 Importe: \$ 640
21-27-31/05 02-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 34.699 "PELLEGRINI MARIA ELOISA C/ OLIVARES PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Perito Moreno 209, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 841,01 m2; Sup. s/ título: 841,01 m2; límites: NORTE: Carlos Héctor Sans y otros en 21,32 m; SUR: María Fernanda Cortez Olivares en 21,46 m; ESTE: Pedro Olivares en 39,82 m; OESTE: Iglesia Evangélica Pentecostal en 39,15 m. Inscripción en el Registro Público: al N° 2721, Fojas 269, T° 21 de Rivadavia; Padrón Rentas: 10-02557-5, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0009-000006-0000-1, Padrón Municipal 261-E, Derecho de

Riego no tiene; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_5271442 Importe: \$ 800
20-26-28-31/05 02/06/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Judicial Asociado Primero, autos N°263852, "VENEGA RAMON C/ KAUFFMAN HERMAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rodriguez N°601, esquina 5 de abril 269, Maipú, Mendoza (art. 209 ap. II inc. a) CPCCyT) .Fdo. Dr. FERNANDO GAMES. JUEZ. Datos del inmueble: calle Rodriguez N°601, esquina 5 de abril 269, Maipu, Mendoza, Matrícula N°344704/07, Asiento A-1, Departamento de Maipú, titular registral KAUFFMAN HERMAN.

Boleto N°: ATM_5264442 Importe: \$ 400
18-20-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4: Expte. N° 407188, caratulado "BENITES BLAS RAMON Y MORALES TRINIDAD ELSA C/ UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIEND P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle N° 9, manzana C, Casa 17 de Maipú, Mendoza, con una superficie según mensura de 250.00 mts.2, según título 13 ha.7629,52 mts.2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de Mendoza como: 1º inscripción al N° Folio Real Matrícula N° 126721 Asiento A-1 del departamento de Maipú con fecha de inscripción 15/08/1997 y fecha de escritura 11/08/1997.-, respecto de los cual el Juzgado en su parte pertinente proveyó: "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T) - Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado Barrio Soberanía Argentina, Mzna C, Casa 17 de Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes - NOTIFÍQUESE.... OFICIESE.... - FIRMADO.- Dra. María Paula Calafell - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5267327 Importe: \$ 1120
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratula dos "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO-OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO RO-SEN DO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Men-doza constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de septiembre de 2.019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts.; al Este con Calle Las Catorce en 432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución obrante a fs. 13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existiere interés

fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe inte-rés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubica-do en calle Las Catorce, esquina La Administración, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno (en formato digital). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....NOTIFÍQUESE.... Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez".

Boleto N°: ATM_5267486 Importe: \$ 2080
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

Juez del 2° Tribunal de Gestión Asociada en los autos N° 269240 caratulados: BARRERA RUBEN ORLANDO C/ ESCALONA MARTA GRACIELA - ESCALONA AGUEDA BEATRIZ - ESCALONA ALEJANDRA BEATRIZ - ESCALONA RIOS ELIA PRISCILA Y ESCALONA LUCIA BELEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución "Mendoza 17 de diciembre 2020 identificador NKBXV14057 ... Hagase saber a los posibles terceros interesados, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle VICTORIA 1903 GENERAL BELGRANO GUAYMALLEN, inscrito en la Matrícula N° 15248/4, la iniciación del presente proceso. NOTIFIQUESE Fdo: Dr. Rosana Moretti - Juez TITULAR REGISTRAL: FRANCISCO ESCALONA DNI 1198686 - ELIA ORTIZ DE ESCALONA DNI 02940550

Boleto N°: ATM_5266800 Importe: \$ 560
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 252.132 caratulados, "ANGELICO, MARIA ESTER C/DEVICIR DRAGO P/PREScripción ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama la actora de autos, sito en Callejón Salinas s/n Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Mendoza constante de 4.392,20 m2 según título y 4.213,29 metros cuadrados según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Armando Bullones, Mat. 1118 CAM, en Plano N° 07 432 visado el 3/8/2014 por la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con calle pública en 81,94 mts.; al Sur con Felipe Zangla en 86,14 mts.; al Oeste con Gabriel Orlando Alvarez en dos tramos de 15,22 mts. y 35,63 mts.; al Este con Callejón Salinas en 46,98 mts.; cuyo dominio está inscripto en la Matrícula N° 115.065 de Folio Real Asiento A-2 a nombre de Lucía Catalina Troselj y Francisco Tomás Troselj; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución que obra a fs. 39: "MENDOZA, 25 de junio de 2018... De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal a mérito de la ratificación acompañada. (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notifíquese ... Fdo. Dra. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ - Juez.". Secretaria Dra. MÓNICA LILIANA MORENO.

Boleto N°: ATM_5245415 Importe: \$ 2560
03-06-11-14-19-26-31/05 03-09-11/06/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Décimo Primer Juzgado de Familia de Maipú, en autos N° 2945/17/11F, caratulados: "NAVARRO MONICA BEATRIZ C/ FERIOZZI ANDRES SEBASTIAN POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" notifica a Andrés Sebastián FERIOZZI DNI N° 24.303.887, demandado, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dispone: "MENDOZA, 30 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Modificar la parte dispositiva de la sentencia de fecha 20/04/2021 la que quedará redactada. "...1) Hacer lugar a la demanda, en consecuencia PRIVAR al Sr.

Andrés Sebastián FERIOZZI DNI 24.303.887 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL en relación a su hija MELANIE AGOSTINA FERIOZZI D.N.I. 46.399.050, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiendo en forma exclusiva a la Sra. Mónica Beatriz Navarro, madre de la adolescente. 2) Firme la presente procédase a su inscripción como nota marginal a la partida de nacimiento de MELANIE AGOSTINA FERIOZZI D.N.I. N.º 46.399.050, debiendo oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas según corresponda y para su toma de razón. 3) Autorizar la supresión del apellido paterno "FERIOZZI" y en consecuencia corresponde disponer la rectificación de la partida de nacimiento de MELANIE AGOSTINA FERIOZZI D.N.I. 46.399.050 debiéndose inscribirse a la adolescente bajo el nombre de MELANIE AGOSTINA NAVARRO D.N.I. 46.399.050 hija de Andrés Sebastián FERIOZZI DNI 24.303.887 y Mónica Beatriz Navarro D.N.I. 17.126.201. OFICIESE al registro civil en la forma de estilo y a los fines de su toma de razón. 4) Imponer las costas al demandado vencido. 5) sobreseer la regulación de honorarios profesionales de la Dra. Betiana Gonzalez Abate y de la 10º Defensoría Civil, atento el patrocinio letrado oficial.- II) NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y Ministerio Fiscal y Pupilar según corresponda. PASE AL RECEPTOR. COPIESE REGISTRESE. DRA. NATALIA LORENA VILA. Juez Titular Juzgado de Familia N° 11. Poder Judicial – Mendoza". Igualmente con fecha 20 de abril del 2021 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 20 de Abril de 2021 AUTOS: Y VISTOS: I.- ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, en consecuencia PRIVAR al Sr. Andrés Sebastián FERIOZZI DNI 24.303.887 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL en relación a su hija MELANIE AGOSTINA FERIOZZI D.N.I. 56.399.050, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiendo en forma exclusiva a la Sra. Mónica Beatriz Navarro, madre de la adolescente. 2) Firme la presente procédase a su inscripción como nota marginal a la partida de nacimiento de MELANIE AGOSTINA FERIOZZI D.N.I. 56.399.050, debiendo oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas según corresponda y para su toma de razón. 3) Autorizar la supresión del apellido paterno "FERIOZZI" y en consecuencia corresponde disponer la rectificación de la partida de nacimiento de MELANIE AGOSTINA FERIOZZI D.N.I. 56.399.050 debiéndose inscribirse a la adolescente bajo el nombre de MELANIE AGOSTINA NAVARRO D.N.I. N.º 56.399.050 hija de Andrés Sebastián FERIOZZI DNI 24.303.887 y Mónica Beatriz Navarro D.N.I. 17.126.201. OFICIESE al registro civil en la forma de estilo y a los fines de su toma de razón. 4) Imponer las costas al demandado vencido. 5) sobreseer la regulación de honorarios profesionales de la Dra. Betiana Gonzalez Abate y de la 10º Defensoría Civil, atento el patrocinio letrado oficial.- 6) NOTIFIQUESE a las partes y Ministerio Fiscal y Pupilar según corresponda. PASE AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila. Juez Titular Juzgado de Familia N°11. Poder Judicial – Mendoza". Igualmente con fecha 18 de Mayo de 2021, el Juzgado en su parte pertinente proveyó: "Mendoza, 18 de Mayo de 2021. ... Previo, notifíquese edictalmente al accionado la sentencia de fecha 20/04/2021 y su aclaratoria de fecha 30/04/2021, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. IV in fine del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila. Juez Titular Juzgado de Familia N°11. Poder Judicial – Mendoza"-.

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

NOTIFICO QUE LA SEÑORA ANA LAURA CAPARRÓS, DNI 33.275.195, CUIT N° 27-33275195-1, con domicilio real en calle España 109, Piso 1, Departamento 1, Luján de Cuyo, Mendoza (5507), y domicilio legal en calle San Martín 478, Piso 2, Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza (5507), ha iniciado el Trámite de Constitución e Inscripción como Martillero Público y Corredor de Comercio, bajo el EXPEDIENTE N° EX-2021-02935186- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5275846 Importe: \$ 192
27-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA
DRA. VALERIA ELENA ANTÚN EN AUTOS N° 7433 CARATULADOS: "ALONSO, OSCAR FABIAN C/
MORALES ENRIQUE IGNACIO P/ CAMBIARIA" NOTIFICA a ENRIQUE IGNACIO MORALES D.N.I

13.912.551 persona de ignorado domicilio lo resuelto a fojas 2: "Mendoza, 19 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I - Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II - Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por el actor ALONSO OSCAR FABIAN contra el demandado ENRIQUE IGNACIO MORALES, D.N.I. N° 13.912.551; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 39.000,00), más la estimada provisoriamente para responder a TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA intereses legales, costos y costas del juicio. III - En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.300,00.) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 27.300,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V - Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). VI -Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C. y T. VII - Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VIII - Notifíquese de oficio y en forma electrónica la presente sentencia a la parte actora por intermedio de LA RECEPTORA DEL TRIBUNAL. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada".

Boleto N°: ATM_5276971 Importe: \$ 1008
26-31/05 03/06/2021 (3 Pub.)

Juez del 3° Juzgado Civil, MZA AUTOS N° 255.394, caratulados: "JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS. P/D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO)".NOTIFICA A JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, D.N.I. N° 30.479.046, de ignorado domicilio, la resolucio de fs. 344. "Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. Autos... Vistos,, Resulta... Considerando.... Resuelvo: I- Hacer lugar a la demanda promovida por HAYDEE ANTONIA JOFRE contra EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL ROCA S.R.L.; JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA Y MUTUAL RIVADAVIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS y en consecuencia condenarlos en forma concurrente a abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000), calculados al momento de dictar la presente y \$ 3.900 desde el del hecho con mas los intereses de la tasa activa desde dicha fecha hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (LEY 9041).- II.- Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. (ART. 35 Y 36 DEL CPCCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales intertanto se practique liquidación. COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. Elda Elena Scalvini. Juez

Boleto N°: ATM_5276010 Importe: \$ 528
26-31/05 03/06/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, Dra. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO — Juez-, NOTIFICAR a IRMA BEATRIZ KIPPES, DNI 11068544, persona declarada de ignorado domicilio, en los autos N° 7472 caratulados "GOMEZ DIEGO NICOLÁS C/ BURGOA VALENTIN ALBERTO Y KIPPES IRMA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 49 y 26, que se transcriben como recaudo legal: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba institulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen de la señora Fiscal de fs. 48 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.M RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que IRMA BEATRIZ KIPPES DNI 11068544 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el decreto ordenada en autos a fs. 26 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga en autos por una vez - 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- MEV DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez" y fs 26:

"Mendoza, 22 de Junio de 2020 Téngase presente lo expuesto y por cumplido el previo.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiése al Juzgado Administrativo de Tránsito de Godoy Cruz a fin de que remita el expediente N° 1221974 en carácter de AEV. Asimismo se hace saber que el escrito ratificatorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado, sin necesidad de solicitar turno. EG DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez"

Boleto N°: ATM_5278405 Importe: \$ 1008
27-31/05 04/06/2021 (3 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores BRUNO, ALEXANDER JAVIER, Documento 35.191.077, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.914, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BRUNO ALEXANDER JAVIER P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 52 el Juzgado proveyó: "Tunuyán, Mendoza, 14 de mayo de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. ALEXANDER JAVIER BRUNO, D.N.I. N° 35.191.077, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia monitoria, ordenada a fs. 16, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.-II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 16. NOTIFÍQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- En autos a fs. 16 el Juzgado proveyo: "Tunuyán, Mendoza; 03 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Tener al Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, conforme copia de Poder General para Juicios obrante a fs. 08 de autos. Emplázase a la parte a denunciar DOMICILIO ELECTRÓNICO, a los apoderados y/o patrocinantes su domicilio procesal electrónico (Art. 21 y Art. 374 ambos del C.P.C.C. y T. Ley 9001/17), y un teléfono de contacto. Téngase presentes la gabelas oblatas de Derecho Fijo, Aporte Ley 5059 y Tasa de Justicia. Téngase presente la Declaración Jurada conforme Acordada N° 28.944, a sus efectos. Téngase por incorporada la prueba documental ofrecida y acompañada con-forme cargo de fs. 15. Resérvese su original en Caja de Seguridad. Téngase presente la situación fiscal denunciada por el Dr. Lucas Molesini en el punto VII.- del escrito de demanda. II.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA.FIN. S.A. contra BRUNO ALEXANDER JAVIER, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 65/100 (\$ 67.527,65.), con más la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 47.270,00.), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado BRUNO ALEXANDER JAVIER, que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, contados desde su notificación, deberán constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del C.P.C.C. y T.). VI.- Disponer se trabé embargo sobre los HABERES que percibe el demandado BRUNO ALEXANDER JAVIER, como dependiente de EJERCITO ARGENTINO, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETE-CIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$114.798,00.), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio siempre y cuando no superen el monto permitido por el Tribunal, costos y costas. Hágase saber que la suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos.debiendo oficiarse en la forma de estilo. VII- Téngase presente las personas autorizadas en el IV.- del escrito de de-manda, a sus efectos. VIII- Pasen estas actuaciones a la Sra.

Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007). COPIESE. REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de la parte accionada con el traslado respectivo (Art. 234 inc. III del C.P.C.C. y T.). Copiese. Regístres. Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

S/Cargo

27-31/05 02/06/2021 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ORGANISMO PÚBLICO NO ESTATAL CREADO POR LEY PROVINCIAL N° 6728 – DR 190/04 Texto para publicación EDICTO (para pensiones) "CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Dr. JUAN CARLOS ROBLES, DNI N° 13.395.374, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5263594 Importe: \$ 320

19-26-31/05 02-07/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO RUBEN MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211371

Boleto N°: ATM_5268643 Importe: \$ 80

26-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTIÓN, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores OCHOA, OSCAR ARMANDO, Documento 29.746.531, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.125, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OCHOA OSCAR ARMANDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 31 el Juzgado proveyó: Mendoza 17 de febrero de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado OCHOA OSCAR ARMANDO, se le notificará el resolutive de fs. 13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo: Dra Ana Julia Ponte- Juez.El Juzgado proveyó: "Mendoza, 03 de diciembre del 2.019.... Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT).NOTIFIQUESE.Fdo. Proc. Cecilia C. Aldunate, Ad-Hoc".

Boleto N°: ATM_5266465 Importe: \$ 624

19-26-31/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de SARMIENTO HUDO EDGARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03012547-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5277426 Importe: \$ 80

27-28-31/05 01-02/06/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 2451-D-2016-00112-E-0-0 y su acumulado 3139-D-2016-00112-E-0-8, caratulado "ACTA C 895 REYNOSO CARINA". Se NOTIFICA a "REYNOSO CARINA FABIANA", CUIT N° 27-22142677-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 19 de abril de 2021 RESOLUCION N° 105-2451/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la Sra. "REYNOSO CARINA FABIANA", CUIT N° 27-22142677-6, propietaria del comercio "BARBA RUBIA BAR", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto

en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por la violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley Nº 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO de la tercer circunscripción (SAN MARTÍN), sito en 25 de Mayo y Arjonilla - San Martín, teléfono 0263 4420455 , cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida VARGAS PEDRO CRISTINO, DNI M8.193.301 Expediente número P-45241/21 Nota interna 928, edad 77 años, fecha de nacimiento el 27/07/1943 en la provincia de Jujuy. Con fecha probable de fallecimiento 10/05/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio Municipal donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-31/05 01/06 02/07/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALLONE MARTHA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211360

Boleto Nº: ATM_5265033 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DENTONI HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211359

Boleto Nº: ATM_5265675 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES RAFAEL Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211361

Boleto N°: ATM_5266513 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNAUD GUSTAVO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211364

Boleto N°: ATM_5267596 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MECCA MARIA SILVINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211365

Boleto N°: ATM_5267612 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILANO IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211366

Boleto N°: ATM_5268360 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRION JORGE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211362

Boleto N°: ATM_5269487 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO WALTER OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211368

Boleto N°: ATM_5268605 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHANTHAVONG VICHAI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211370

Boleto N°: ATM_5269534 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICENCIO GENOVEVA ROMUALDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211300

Boleto N°: ATM_5270918 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRAFFO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211373

Boleto N°: ATM_5270975 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GABRIELLI LYDIA IRENE

MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211374

Boleto N°: ATM_5271453 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALERA LILIANA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211376

Boleto N°: ATM_5271523 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL MARIA ELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211375

Boleto N°: ATM_5271527 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURUA NELIDA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211378

Boleto N°: ATM_5274850 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de NAVARRO JOSE LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02974429-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5275159 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGADO VANINA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211369

Boleto N°: ATM_5275290 Importe: \$ 80
26-27-28-31/05 01/06/2021 (5 Pub.)

A derecho habientes de EMILIO GILBERTO LEMOS, LUIS ELIAS LAFI (cenizas) y JUANA LIDIA VILLALON, cita Municipalidad de Guaymallén, a efectos de tomar conocimiento del traslado externo de sus restos al Crematorio Los Andes Memorial, los que se encuentran en Sector 22-Fracción 23 - Parcela 37 del Parque de Descanso, conforme actuaciones EE-1643-2021-División Defunciones - Planta Baja - Municipalidad de Guaymallén. Fdo. Dra. Marcela Amarillo. Directora DAL.

Boleto N°: ATM_5273693 Importe: \$ 320
19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de TICERA MARIO BERNABÉ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02946322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5272842 Importe: \$ 80
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157830 caratulados "D' AGNILLO LUCAS DAVID C/ MUÑOZ JULIO ALBERTO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 89 "Mendoza, 15 de

Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 38 conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara”. Y a fs. 38: “Mendoza, 06 de Diciembre de 2017. Por cumplido el previo impuesto. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario” Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).

S/Cargo

14-17-20-26-31/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 269.603 “PAEZ ADELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PAEZ ADELIA, D.N.I. N° 1.924.391, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5265075 Importe: \$ 96

31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.426 caratulados LOPEZ FRANCISCO Y OTROS Y CAYUELA CONSUELO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOPEZ Francisco, DNI N° M 06.910.254 y CAYUELA Consuelo, DNI N° F 08.570.388, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5268423 Importe: \$ 112
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SUBROGANTE SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI; AUTOS: N° 3.934, CARATULADOS: "JAQUE PLACIDO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE PLACIDO JAQUE DNI N° 10.331.658 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_5282669 Importe: \$ 48
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, EN AUTOS N° 40.913, caratulados "IGLESIAS MABEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mabel IGLESIAS D.N.I. N° 11.688.219, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. LUCAS RIO ALLAIME-Conjuez.

Boleto N°: ATM_5277427 Importe: \$ 80
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.080 caratulados "Rodríguez María Gladys p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Gladys Rodríguez (DNI F 06.253.006), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5278335 Importe: \$ 128
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 14 de mayo de 2021. Edicto Judicial. Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 200.648 caratulados "Carrieri Félix p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Félix Carrieri (LE 03.390.054), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.JP

Boleto N°: ATM_5278336 Importe: \$ 144
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 03 de mayo de 2021. Edicto Judicial. El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 200.649 caratulados "Carrieri, Alberto Tadeo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Tadeo Carrieri (DNI M 08.325.653), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.JP

Boleto N°: ATM_5278361 Importe: \$ 144
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI 3.046.785, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269028, caratulado "FERNANDEZ MARIA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5282405 Importe: \$ 80
31/05/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mariano Miras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 116206,86m2. Propietario: JOSE LUIS BELGERETTE. Ubicación: Calle Apague s/n° a 570m al este de Calle Arizu, costado Norte, Villa Atuel, San Rafael. Rectificación Plano 17/52015. Junio 8 Hora 16. Expediente EX-2021-03071713-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5282545 Importe: \$ 96
31/05 01-02/06/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 93 m2 aproximadamente, propiedad de MARIO SAURINA Y KETTY BOHM, ubicada en Aristóbulo del Valle 499 esquina Granaderos 1905, 6° sección, Ciudad, Capital. Expediente EX- 2021-03020452 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 07 Hora 9

Boleto N°: ATM_5276046 Importe: \$ 96
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 3.700 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad ROSARIO LAURIENTE DE GUTIERREZ, ubicada en Calle Lavalle N° 8.975. El Algarrobal. Las Heras. Pretendida: MARIA ELENA RODRIGUEZ. Limites: Norte: Calle Lavalle, Sur, Este, Oeste: El Propietario. Junio: 08 Hora: 17,00. Expediente 2.021- 03037321-GDEMZA-DGCAT -ATM

Boleto N°: ATM_5279856 Importe: \$ 144
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 10.000,60 m2. Propietario AMALIA MARIA DELL'ARCIPRETE Calle Guillermo Cano s/n° costado oeste a 50.00 metros al norte de Calle Belgrano Distrito Algarrobo Grande Departamento Junin Junio: 07 Hora 08:30 Expediente Catastro EX - 2021 - 03038153 - GDEMZA - DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5278506 Importe: \$ 96
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 2.000,00 m2 parte mayor extensión. Propietario RODOLFO RAIMUNDO CORIA. Callejón comunero S/Nº con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 42 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del callejón comunero. Junio: 07. Hora 9. Expediente EX-2021-03030428-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5278509 Importe: \$ 144
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 2 ha 0146.25 m2 propiedad de DARDO MOISÉS LÓPEZ, ubicada en Calle Coronel Videla s/n a 1600 m al este de Ruta N° 40, lado Norte. Junio: 07 Hora: 9.00. El Chacay. Villa San Carlos. San Carlos. Expediente: EX-2021-03001111- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5278510 Importe: \$ 144
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará propiedad de PEREZ GERARDO FRANCISCO, Título 1: 289,25 m2 Título 2: 282,20 m2, ubicada en Calle Avellaneda N° 2633 y 2645, Bermejo, Guaymallén, Mendoza: Junio: 07 Hora 14. EX-2020-03816589-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5279891 Importe: \$ 96
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, mensurará: 3.22557 Ha. aproximadamente, propietarios : CESARETTI NELO CESAR y BABUSCI MARIA ESTER, ubicación: ZANJON LOS INQUILINOS a 390 m al este de calle EL MORO VEREDA SUR; RAMA CAIDA, San Rafael, Mendoza, Expte.: N° 2021-03064750 -GDEMZA-DGCAT_ATM.-07 de Junio de 2021.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5282694 Importe: \$ 144
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 428,56 m2 aproximadamente, propiedad de CARLOS SEBASTIAN Y SANTIAGO ANDRES DAMIANI, BERNABE JIMENEZ, JUAN ANTONIO LEYES para Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, pretendida por Carlos Pedro Damiani el porcentaje correspondiente a Bernabe Jiménez y Juan Antonio Leyes; límites Noreste: Guillermo Andrés, Suroeste: calle Alberdi, Sureste: calle Belgrano, Noroeste Carlos Pérez, ubicado en calle Alberdi N° 47 esquina Belgrano, Ciudad, Tupungato. Junio: 06 Hora: 17.30. Ex 2019-01161548-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5276045 Importe: \$ 192
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará tres propiedades colindantes, Título 1: 116,00 m2, Propietarios: VILLALON, SEBASTIÁN Y ARANDA DE VILLALON, ROSA, Ubicación: Buenos Aires 605, Ciudad, San Rafael. Título 2: 184,00 m2, Propietario: VILLALON, SEBASTIÁN, Ubicación: San Luis 416, Ciudad, San Rafael. Título 3: 300,00 m2, Propietarios: VILLALON CARMONA, SEBASTIÁN Y ARANDA, ROSA, Ubicación: Buenos Aires 615, Ciudad, San Rafael. Expedientes: EE-35374-2021y Ex-2021-03023200-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 07, Hora: 9

Boleto N°: ATM_5279874 Importe: \$ 192
28-31/05 01/06/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará para propiedad horizontal 282,38 m2 propiedad EL CRISTORANTE S.A., ubicada Videla Castillo 2129, Ciudad, Capital. Expediente: EE-35056-2021. 5 de Junio, hora 9.30

Boleto N°: ATM_5275995 Importe: \$ 48

27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 4.999,70m2, de CEM S.A., ubicada en calle Terrada N° 1.939, desde aquí por Callejón Comunero 62m al Oeste, costado Sur, Perdriel, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-02951083- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 7, Hora 17,15.

Boleto N°: ATM_5275993 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 2.989,26m2, de CEM S.A., ubicada en calle Terrada N° 1.939, desde aquí por Callejón Comunero 240m al Oeste, costado Sur, Perdriel, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-02949908- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 7, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5277416 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Roberto ASENSIO, Agrimensor, Mensurará 20.045,99 m2, de Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de Luján (SOEVA), en calle Maestra F. Videla de Farrando y Maestra C. Luna de Jorba, esquina Noroeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-03013958- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 8, Hora 17:45

Boleto N°: ATM_5276000 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2ha 2.500,08 m² de OSVALDO DOMINGO ESTELA y ADELINA MARIA EMULO DE ESTELA en Calle Las Piedritas S/N° y SADEC S/N°, esquina Noreste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Junio 7 hora 10.00. Expediente EX-2021-02965720- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5275999 Importe: \$ 96
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300m2 de JULIETA AGUSTINA CAYO BONIFACIO en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Tapón Moyano N°1750, B° Aires Andinos, Manzana R, Lote 99, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente: EE-34949-2021. Junio 7 hora 9.20. Se citan a los condóminos del ACIF.

Boleto N°: ATM_5277445 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 300m2 de DANIEL DOMINGO BONIFACIO TACA en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Tapón Moyano N°1750, B° Aires Andinos, Manzana R, Lote 101, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente: EE-35265-2021. Junio 7 hora 9.25. Se citan a los condóminos del ACIF.

Boleto N°: ATM_5276006 Importe: \$ 144
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 960.00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad JOSÉ FEDERICO HERNANDEZ, calle Salvarredi 535.50 m Sur de Ruta Provincial 50, costado Oeste, Alto Verde, San Martín.-Expediente EE-35000-2021. Junio 5 hora 11

Boleto N°: ATM_5276043 Importe: \$ 96

27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensurador mensurará 210.00. m2 parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Lucia Esperanza Giunta de Jalón pretendida por Nunzia Saia, Humberto Antonio Garrafo, Raúl Ricardo Garrafo, Juan Carlos Garrafo, Hugo Oscar Garrafo, Fabio Alejandro Garrafo ubicada en calle El Ceibo 1523 General Belgrano Guaymallen. Limites norte : Ángel Ruperto González, Sur Gilda Luz Padilla, Abel Padilla Flores Este: Osvaldo Vicente Padilla, Oeste: Calle El Ceibo. Expte. N°2021 - 02968140. Junio 7, hora 17.

Boleto N°: ATM_5273257 Importe: \$ 240
27-28-31/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

El señor Ricardo Luis Arce, DNI 26831209, con domicilio legal en Avenida San Martín 473 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza vende Fondo de Comercio a la señora Bárbara Iris Romero, DNI 30298156 con domicilio en calle Lisandro de La Torre 87 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, dicho fondo de comercio, es del rubro Agencia de Turismo, con su cartera de clientes y las instalaciones existentes en el local comercial, sito en Avenida San Martín 473 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5273109 Importe: \$ 560
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. Saracco Carina Beatriz, con Documento Nacional de Identidad N° 24.861.033, CUIT 27-24861033-1 con domicilio en Las Heras 180, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia del Instituto de Salud mental a ENGRAMA S.R.L. C.U.I.T 30-71707153-7, legalmente constituida el 29 de enero de 2021, inscripta según resolución de Dirección de Personas Jurídicas 467, legajo N° 32.161 con domicilio en Ameghino 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de Servicios de salud mental integral, ubicado en 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Mariano Boedo 2100, Barrio Portal de Boedo Casa 7, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Cp 5505 Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5275205 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

INDUSTRIAS METALMECANICAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL – Renovación Directorio. Se informa que en Asamblea Unánime del 05/05/2021 se estableció el nuevo Directorio de la empresa por el período que va desde el 08/05/2021 al 08/05/2024. El nuevo Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: la Sra. Esnal Argento, María Valentina y Director Suplente: el Sr. Esnal Argento, Facundo Adrián.

Boleto N°: ATM_5279484 Importe: \$ 64
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA GAMMA SPECT SAN LUIS SRL comunica que a fecha 12/6/2020 por acta de reunión unánime de socios designó como gerente al socio SERGIO MARCELO OJEDA, el cual durará en sus funciones hasta el mes de diciembre del 2023. Comunica que a fecha 27/02/2020, decidió la prórroga del plazo de duración por el término de 10 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de

Comercio y a fecha 22/10/2020 por reunión unánime de socios decidió la reconducción de la sociedad, modificando su artículo tercero el cual quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir de la inscripción de su reconducción en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM_5274938 Importe: \$ 112
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Rectificativa constitución de "**NET FLY S.A.S**" EXP 06157817 por pedido de subsanación de errores mediante acta notarial de fecha 19/05/2021. En primer término se aclara que la fecha de constitución de la sociedad es del 25 de noviembre de 2020. En segundo término se designa como administradora suplente a la señora Maria Valeria CALIGARI, dni N° 35.036.517, nacida en fecha 02/05/1990, argentina, casada, con domicilio real en calle W. Nuñez N° 1061 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, realizando la aceptación de cargo correspondiente y declara bajo fe de juramento que cumple con los requisitos.

Boleto N°: ATM_5279889 Importe: \$ 96
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese acta subsanatoria a la constitución de una sociedad "**HAUSS SAS**", razón social según acto constitutivo original, que se procede a modificar y que continua bajo la nueva denominación "**GIUVAR GROUP DESARROLLOS SAS**", conforme a las siguientes previsiones: MODIFICAR la denominación de la sociedad, donde se leía HAUSS SAS, deberá leerse GIUVAR GROUP DESARROLLOS SAS. Por todo lo expuesto se reforman las cláusulas que se transcriben a continuación literalmente, ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "GIUVAR GROUP DESARROLLOS SAS" y se registrará por el presente instrumento y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en cuanto se concilien con la ley 27.349 y suplementariamente la Ley 19.550. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este instrumento se refieren a la ley 27.349. La misma tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país; y DISPOSICIONES TRANSITORIAS En este acto los socios disponen: 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar como Administrador titular a HANS DIETER BREUER VARGAS, chileno, DNI 92.730.589, CUIT/CUIL 20-92730589-6, nacido el día 22/01/1984, estado civil soltero con unión convivencial inscripta, de profesión comerciante, domiciliado en calle Guardia Vieja N° 505, barrio Don David, manzana C casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; Acepta el cargo que le ha sido conferido y manifiesta que en su carácter de Presidente de GIUVAR GROUP DESARROLLOS SAS, presta juramento de decir verdad y el mismo lo realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264 de la Ley 19.550 (t.o.1984) y fija domicilio especial en la sede social. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. U.I.F. 11/2011); que ha leído y suscripto. Designar como Administrador Suplente a JUAN PABLO QUIROGA, argentino, DNI 32.369.959, CUIT/CUIL 20-32369959-4, nacido el día 15/11/1986, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lamadrid 6293, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina. Acepta el cargo que le ha sido conferido y manifiesta que en su carácter de Vicepresidente de GIUVAR GROUP DESARROLLOS SAS presta juramento de decir verdad y el mismo lo realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264 de la Ley 19.550 (t.o.1984) y fija domicilio especial en la sede social. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no

se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. U.I.F. 11/2011); que ha leído y suscripto.

Boleto N°: ATM_5282508 Importe: \$ 528
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“VoltBikes S.A.S.”. - Comunica que con fecha 21 de mayo de 2021, se ha realizado adenda a instrumento constitutivo de fecha 25 de marzo de 2021 por el que se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada a la que se denominó Tesla SAS , con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones formuladas respecto a su denominación y composición del órgano de Administración por Dirección de Personas Jurídicas, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: 1) Socios: Matías Alejandro Díaz Telli, DNI n° 29.385.635, CUIT 20-29385635-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de octubre de 1982, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pedro Molina 249, piso 3, Of. 8, Ciudad, Provincia de Mendoza, y Matías Said Dris, DNI n° 31.286.364, CUIT n° 20-31286364-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle J Godoy 815, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: “VoltBikes S.A.S.” 3) Fecha del acto constitutivo: 25/03/2021. 4) Objeto: Inversora: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercio: compra, venta, fabricación, de productos terminados o de materiales para confección y comercialización. La sociedad también realizará mantenimiento y refacción de los productos que comercialice o fabrique, pudiendo establecer diferentes sucursales y/o franquicias dentro de la provincia, del país o fuera de él. Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos afines al objeto social, maquinaria, materiales y todo otro tipo de bien que sea necesario para llevar a cabo el objeto social. Inmobiliaria y construcción: Dedicarse a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la venta, compra, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmueble urbano o rural, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. Construcción de edificios de cualquier naturaleza, destinados al uso comercial, industrial y familiar, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, ya sean de carácter público o privado; podrá desarrollar actividades inmobiliarias por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, la subdivisión de tierras y su urbanización y/o parcelamiento, la realización de loteos, barrios privados y clubes de campo. 5) Domicilio: Constituyen domicilio social y fiscal en calle Pedro Molina 249, piso 3, Of. 9, Ciudad de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: Cien mil pesos (\$100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100 por ciento (100%) en dinero efectivo. El Sr. Matías Díaz Telli suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el Sr. Matías Said Dris suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Gerencia, cuyos Gerentes Titulares serán los Sres. Matías Said Dris, DNI n° 31.286.364 y el Sr. Matías Alejandro Díaz Telli, 29.385.635; y Gerente Suplente el Sr. Manuel Rey Fernández, D.N.I n° 32.370.241. 9) Organización de la Representación legal: A cargo de la gerencia. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5282982 Importe: \$ 608
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MILES SA, con domicilio legal y sede social en calle Godoy Cruz 45, Maipú, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unánime Ordinaria del día

14 de mayo del 2021, se resolvió designar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ANDREA NATALIA RASTRILLA DNI: 24.303.707, DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL ESTEBAN RASTRILLA DNI.: 26.444.067 y DIRECTOR SUPLENTE: PEDRO EMILIO RASTRILLA DNI. 8.154.384 Y GONZALO ESTEBAN GÓMEZ CAVIERES DNI. 18.776.752 .Todos los nombrados fijan domicilio especial en Godoy Cruz 45 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5283036 Importe: \$ 112
31/05/2021 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 1 de junio 2021 se abre la Decima Convocatoria de Mendoza Activa. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendozaActiva/>

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: desde 28/05 hasta 28/06

RECEPCIÓN DE OFERTAS: mfc.concursos2020@mendoza.gov.ar

MOTIVO: Primer llamado a Concursos Audiovisuales Mendoza

CONSULTA PLIEGOS: <https://www.mendoza.gov.ar/economia/>

www.mendoza.gov.ar/cultura

S/Cargo
28-31/05/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA -"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS"- EX -2021-02922210-GDEMZA - APERTURA 22/06/2021- 10.00 HS. - LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1108/2021
Expediente N°2021/1036/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 17/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.559.875.-

VALOR DEL PLIEGO: \$6.560.-

ASUNTO: "OBRAS MENORES ETAPA 2" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/05 01/06/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1109/2021

Expediente Nº2021/1120/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 18/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.248.870,27.

VALOR DEL PLIEGO: \$24.746.

ASUNTO: "OBRA PLAZA BICENTENARIO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/05 01/06/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1110/2021

Expediente Nº2021/1123/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 22/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$46.720.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$46.720.

ASUNTO: "CAMIÓN REGADOR CISTERNA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de 6.150 lts. de aceite tipo 15 W40; 4.100 lts. de aceite hidráulico 68; 1.025 lts. de aceite ATF; 1.230 lts. de aceite Hidro 19; 205 lts. de refrigerante concentrado para diluir destinados a vehículos del Parque Automotor Municipal.

EXPTE. Nº 2021-06954-3.

RESOLUCIÓN Nº 1542/2021.

FECHA: 14 DE JUNIO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES OCHO MIL con 00/100 (\$ 3.008.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 7.520,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para el día 18 de Junio de 2021 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "URBANIZACIÓN BARRIO DI PAOLO, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 17.887.490,00.- Valor del Pliego: \$ 12.000,00.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.
Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
31/05 01/06/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA.

Licitación Pública Nº 18/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIDERÚRGICOS"

Expte.: 1.360 - MT - 2.021

Nueva Fecha de Apertura: 17 de Junio de 2.021.

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$11.760.600,00)

Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$11.760,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$21,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
31/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 921/2021

Expediente Nº2021/0921/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 04/06/2021 HORA: 14:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: PLIEGO SIN COSTO. ABONA SELLADO

ASUNTO: "SERVICIO DE PODA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 83/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "MEJORAMIENTO DE CALLE VIDELA CASTILLO", entre las calles Maza y Vieytes, distrito Russell, Maipú -

Expte.: 9072/2021

Fecha de Apertura: 16/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 26.430,00

Presupuesto Oficial: \$ 26.430.707,50

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

28-31/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 84/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "TERMINACIÓN SEDE UNIÓN VECINAL", en Bº Monseñor Maresma, distrito Luzuriaga, Maipú -Expte.: 2520/2021

Fecha de Apertura: 16/06/2021

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.263,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.263.615,08

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

28-31/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 28/05/2021	\$0
Total	\$3864



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31378 31/05/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 107 pagina/s.